



## RESOLUCIÓN

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de junio del año 2019-dos mil diecinueve.

**VISTO.** Para resolver los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **CHJ/046-19/PM**, instruido en contra de los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED], Elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, esto al incurrir presuntamente en responsabilidad administrativa al no respetar irrestrictamente los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como no rechazar dadas para hacer o dejar de hacer algo relacionado con el desempeño de sus funciones, cometiendo faltas graves a los principios de actuación previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y a las normas de disciplina que se establecen en la institución policial a la que pertenecen, evidenciando con ello una notoria deslealtad en el servicio; disposiciones contempladas en las fracciones **II y XXV del artículo 155, así como la fracción XIX del artículo del artículo 158** ambos dispositivos de la Ley Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** La queja se admitió a trámite, ordenándose la investigación de los hechos denunciados, dictando esta Autoridad el inicio del procedimiento en contra de los Servidores Públicos [REDACTED] y [REDACTED], notificándoseles en tiempo y forma, a fin de que comparecieran a la Audiencia de Ley y rindieran su contestación a los hechos denunciados, respecto de los cuales el denunciado [REDACTED] formuló replica.

**SEGUNDO.** Dentro de la presente Investigación se han desahogado todas y cada una de las diligencias y probanzas que a juicio de quien ahora resuelve, fueron pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **CHJ/046-19/PM**, las cuales consisten en:

**01.** Oficio número **567/A.I./2019**, suscrito por el Coordinador de Asuntos Internos Adscrito a la Dirección General de Inspección Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, mediante el cual remite el expediente de investigación número **351/PI/III/2019**, dentro del cual obra el parte informativo de fecha 22 de marzo de 2019, suscrito por el servidor público [REDACTED], quien se desempeña como Supervisor de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro del cual denuncia presuntos actos irregulares cometidos por los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED], y del cual se advierte lo siguiente:

*"Por medio del presente, le comunico a Usted, que en la presente fecha aproximadamente a las 02:56 horas, al estar efectuando mi servicio de supervisión en compañía del C. [REDACTED], en el cruce de la avenida Pino Suárez y calle Reforma en la colonia Centro de esta ciudad, nos percatamos que se encontraba estacionado sobre la acera derecha sobre la Avenida Pinos Suarez un vehículo de la marca Ford tipo [REDACTED] en color rojo con placas de circulación [REDACTED], así como la unidad 112 de la Policía de Monterrey, y una persona del sexo masculino parado sobre la banqueta, acompañado de un oficial, por lo que fueron abordados por esta Unidad y una vez que nos identificamos como Supervisores de esta Secretaría, nos entrevistamos con el C. [REDACTED], de 25 años de edad, soltero, de oficio supervisor de producción, originario del estado de Hidalgo, con domicilio en la calle [REDACTED] con número telefónico [REDACTED], el cual presentaba aliento alcohólico y quien mencionara que al ir circulando por la calle Reforma fue abordado por los elementos de la unidad 112 de Policía de Monterrey, los cuales le solicitaron la Licencia, los papeles o el permiso para circular, contestándoles que no traía nada, ya que acababa de comprar el vehículo, por lo que le preguntó a los oficiales que si podían arreglar para que lo dejaran ir, preguntándole los oficiales que cuanto les daba, y el contestando que les daba la cantidad de \$1,000.00*



*MIL PESOS, accediendo los oficiales a dejarlo ir con esa condición. Por lo que a continuación les mencionó que no traía efectivo, pero que si lo llevaban a un cajero Bancomer ahí les daba la cantidad convenida, haciéndoles entrega de la credencial de elector a los oficiales y trasladándose hasta el cajero del banco Bancomer ubicado en el cruce de Pino Suárez y Reforma, encontrando el cajero de dicha sucursal cerrado, por lo que les pidió que lo llevaran a otro cajero para sacar efectivo, aceptando los oficiales, lo cual no pudieron hacer ya que en ese instante llegó la Unidad de Supervisión. Posteriormente entrevistamos a los Oficiales de nombre [REDACTED] y [REDACTED] con quienes nos identificamos plenamente como supervisores de esta Secretaría, y al solicitarles la su identificación, ya que no la portaban visible, ambos sacaron su gafete de su cartera, indicando que no lo portaban y lo traían en su cartera porque se le extraviaba, preguntándoles si reportaron el arribo con la ebriedad del conductor, refiriendo que únicamente reportaron las metálicas del vehículo, omitiendo lo de la ebriedad del conductor, y mencionando que abordaron al conductor en el cruce de Reforma y Jiménez, pidiéndole su identificación, avanzando el vehículo nuevamente por la calle Reforma y Jiménez, pidiéndole su identificación, avanzando el vehículo nuevamente por la calle Reforma, por lo que dieron alcance en el cruce de Pino Suárez y Reforma, entregándoles la credencial de Elector el conductor, ya que no traía licencia, reportando el abordamiento al C-4, sin reportar la Ebriedad del Conductor. Posteriormente solicitamos a la Radio Central una unidad de Vialidad de esta Secretaría para que procediera conforme al reglamento, acudiendo al lugar la Unidad 604 al mando del Oficial [REDACTED], el cual trasladó al Dictamen médico al Ciudadano, mismo que dio como resultado 3.05 gramos de alcohol, es decir Ebriedad Completa, por lo que el Oficial Acuña le realizó la boleta de infracción con folio [REDACTED] por Ebriedad Completa, no portar licencia de conducir y no portar tarjeta de circulación. . .”.*

Asimismo, a dicho parte informativo fueron anexadas fotografías de los gafetes de los Oficiales [REDACTED] y [REDACTED], adscritos a la Dirección General de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como fotografía de la credencial de elector del ciudadano [REDACTED], además de un CD en formato DVD-R de la marca Ridata que contiene la videograbación captada con el celular del servidor público [REDACTED] del día 22 de marzo de 2019, y que coincide con los hechos descritos en el parte informativo.

2. En ese sentido se tiene que fecha 27 de marzo de 2019, esta Autoridad, dictó acuerdo en el cual se ordenó radicar el oficio **567/A.I./2019**, signado por la Coordinación de Asuntos Internos adscrito a la Dirección Central de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quedando registrado bajo el número de expediente **CHJ/046-19/PM**.

3. En fecha 02 de abril de 2019, se dicta un acuerdo mediante el cual se acuerda **Primero**. Girar oficio al Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que remita información relativa al nombre del o los elementos que en fecha 21 de marzo del 2019 en el turno nocturno tenían asignada la unidad 112, asimismo informe la zona a la cual se encontraban asignados. **Segundo**. Girar oficio al Director del C4 de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que remita lo modulado en fecha 22 de marzo del 2019 por la unidad policía 112 en un horario comprendido entre las 01:00-una hora y las 04:00 horas. **Tercero**: Girar oficio al Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, solicitando información relativa a los antecedentes laborales de los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] **Cuarto**. Girar oficio al Jefe de Nominas de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, solicitando información relativa a los C. C. [REDACTED] Y [REDACTED] en relación al sueldo, puesto, fecha de ingreso. RFC, dirección de su domicilio, estatus laboral, si cuenta con procedimientos administrativos en su contra; generándose los oficios CHJ/289-19/PM, CHJ/290-19/PM, CHJ/291-19/PM y CHJ/292-19/PM.

4. En fecha 04 de abril de 2019, se recibe oficio número 620/A.I./2019, suscrito por el Coordinador de Asuntos Internos, adscrito a la Dirección General de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, mediante el cual informa que el C. [REDACTED], “No cuentan” con sanciones en su contra, asimismo remite información relativa al servidor público [REDACTED] siendo la siguiente:



C. [REDACTED] se le instauró un procedimiento administrativo, expediente No A.I./610/PI/II/2018, por el motivo de falta operativa, por no seguir el protocolo correcto en poner en libertad a un probable responsable de algún delito o infracción administrativa, sin haberlo puesto a disposición de la autoridad competente, resuelto en fecha 21-veintiuno de febrero de 2019-dos mil diecinueve, emitiendo sanción consistente en suspensión de 15-quince días, sin goce de sueldo.

5. En fecha 04 de abril de 2019, se recibe oficio número RH-SSPVM/020/2019, suscrito por el Jefe de Nómina de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, mediante el cual remite información relativa a los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED] siendo la siguiente:

- C. [REDACTED], se encuentra en estatus activo, con fecha de ingreso 12-doce de mayo de 2014-dos mil catorce, y cuenta con número de nómina [REDACTED] puesto de policía, con sueldo mensual de \$15,690.80 quince mil seiscientos noventa pesos 80/100 M.N., RFC [REDACTED], con domicilio ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] edificio [REDACTED] departamento [REDACTED] colonia Hogares Ferrocarrileros, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. [REDACTED], quien además no cuenta con antecedentes laborales.
- C. [REDACTED], se encuentra en estatus activo, con fecha de ingreso el 03-tres de diciembre de 2014-dos mil catorce, y cuenta con número de nómina [REDACTED] puesto de policía, sueldo mensual de \$15,690.80 quince mil seiscientos noventa pesos 80/100 M.N., RFC [REDACTED], con domicilio ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] quien cuenta con antecedentes laborales.; en fecha 05-cinco de marzo de 2019-dos mil diecinueve se le suspendió por 15-quince días por existencia de responsabilidad girada por asuntos internos, reingresando el día 20-veinte de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

6. En fecha 05 de abril de 2019, se recibe oficio número ARCO/136/2019, suscrito por el Encargado de la Dirección del C4 de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, mediante el cual remite bitácora de radio consiste en 06-seis fojas anexas.

7. En fecha 09 de abril de 2019, se recibe oficio número DPM/042/2019, suscrito por el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, mediante el cual informa que el elemento [REDACTED], es el responsable del turno de la Zona Centro y como chofer [REDACTED] y el día 21 de marzo de 2019, tripulaban la unidad 112 en el turno nocturno.

8. En fecha 07-siete de mayo del 2019-dos mil diecinueve, esta Autoridad acuerda girar oficio al Coordinador de Monitoreo Urbano de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que informe si obran videograbaciones internas y externas captadas por las cámaras de las unidades 112, en fecha 22 de marzo del 2019, en un horario comprendido de las 01:30 horas a las 03:30 horas, donde se desprenda lo relativo al abordamiento de un ciudadano que tripulaba un vehículo FORD tipo fiesta con placas de circulación [REDACTED] sobre la avenida Pino Suarez y Reforma en la fecha y horario antes mencionado. De ser así remita en su totalidad las referidas videograbaciones.

9. En fecha 22 de mayo de 2019, se acuerda girar cédulas citatorias a los servidores públicos C.C. [REDACTED] y [REDACTED] a fin de que comparezcan ante esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad del Municipio de Monterrey, a fin de rendir su declaración informativa en relación a los hechos investigados, generándose la respectiva cédulas citatorias.

10. En fecha 24 de mayo de 2019, comparece ante esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, el C. [REDACTED] a rendir su declaración testimonial, en la cual manifestó lo siguiente:



*"(. . .), Así mismo, desea agregar que el día en que sucedieron los hechos, lo acompañaba el C. [REDACTED], quien también se desempeña como Supervisor, aclarando, que ese día 22 de marzo del presente año, al interceptar a los elementos de policía [REDACTED] y [REDACTED] en el cruce de las calles Pino Suarez y Reforma en el centro de la ciudad, quienes tripulaban en la unidad número 112 de la Policía de Monterrey, aceptaron plenamente que el ciudadano [REDACTED], les iba a entregar la cantidad de \$1,000.00-un mil pesos 00/100 M.N, a cambio de no ser detenido él ni su vehículo, toda vez que dicho ciudadano se encontraba en estado de Ebriedad Completa.*

*Los elementos de policía [REDACTED] y [REDACTED] momentos antes de que fueran interceptados por el declarante, abordaron al ciudadano [REDACTED] en el cruce de las calles Jiménez y Reforma, en el centro de la ciudad, detectando los servidores públicos que el ciudadano se encontraba alcoholizado, y éste a fin de no ser sancionado administrativamente, les ofreció a los elementos policiales la cantidad de \$1,000.00-un mil pesos 00/100 M.N., señalándoles que en ese momento no contaban con dinero en efectivo, pero podría ir a un cajero y ahí les entregaría a los policías la cantidad pactada, yéndose el ciudadano en su vehículo y los elementos de policía en la unidad policial hasta la ubicación en que fueran encontrados por los supervisores de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, sin embargo, en ningún momento, dichos elementos de policía reportaron el abordamiento del ciudadano a la Central de Radio, aunado a que no portaban visiblemente su gafete, por lo que declarante al pedir la identificación de los servidores públicos éstos la sacaron de su cartera (. . .)".*

11. En fecha 24 de mayo de 2019, comparece ante esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, el C. [REDACTED] a rendir su declaración testimonial, en la cual manifestó lo siguiente:

*"Que en relación a lo que hace referencia el parte informativo del compañero [REDACTED], quiero señalar que el día 22-veintidós de marzo del 2019-dos mil diecinueve me encontraba en compañía de mi compañero [REDACTED] circulando abordo de la unidad sin recordar el número de dicha unidad, por la avenida Pino Suarez y Reforma, cuando visualizamos a un vehículo Ford Fiesta color rojo detenido en un carril de circulación y delante de él se encontraba la unidad número 112 de policía Monterrey, al ver esto detuvimos la marcha de la unidad, y descendimos de la misma, dirigiéndose mi compañero [REDACTED] con el Ciudadano mientras, por ello me dirigí con los dos elementos de policía que ahora sé responden al nombre de [REDACTED] y [REDACTED], a quienes les pregunté cuál fue el motivo por el cual detuvieron a la persona, respondiéndome ambos elementos que lo habían detenido en Reforma y Jiménez pero que había huido y que hasta ese punto lo alcanzaron siendo en Pino Suarez y Reforma, posterior a esto me acerqué con mi compañero [REDACTED] quien se encontraba con el Ciudadano, del cual pude percibir que emanaba aliento a alcohol, en consiguiente escuché cuando mi compañero [REDACTED] le preguntó al ciudadano cuál era su nombre respondiendo este mismo al nombre de [REDACTED], asimismo le preguntó que por qué lo habían detenido, respondiendo el C. [REDACTED] que los elementos de policía le solicitaron sus documentos, y que al percatarse que no los traía le pidieron arreglarse, por ello [REDACTED], le preguntó que si con \$1,000.00 estaba bien, posterior a esto regresé con los elementos de policía [REDACTED] a quienes les pregunté por qué no habían reportado el estado de ebriedad de la persona, respondiéndome uno de los elementos de policía que porque el C. [REDACTED] no bajaba el vidrio, ante esto les dije: "el vato ya se peinó", "retírense", "ya mañana les informan", posterior a esto mi compañero [REDACTED] realizó un parte informativo de la situación y procedimos a retirarnos del lugar (. . .)".*

12. En fecha 27 de mayo de 2019, se acuerda girar oficio al Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, solicitando información relativa a si dentro de los archivos con los que cuenta esa Dirección, se tiene registro de la boleta de infracción con número de folio [REDACTED] de fecha 22 de marzo de 2019, y en su caso, remita copia certificada de dicha boleta, así como el nombre del elemento que la elaboró, asimismo remita información del estado de cuenta del vehículo al cual se le hubiera aplicado dicha boleta de infracción; generándose el oficio número **CHJ/544-19/PM**

13. En fecha 28 de mayo de 2019, se acuerda girar oficio al Encargado de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que remita información relativa a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], en relación al



sueldo, puesto, fecha de ingreso, R.F.C., dirección de su domicilio, estatus laboral, si cuenta con procedimiento administrativo en su contra, así como de sus antecedentes laborales.

14. En fecha 29 de mayo del 2019, se recibe oficio número RH-SSPVM/044/2019, suscrito por el Jefe de Nomina de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, mediante el cual remite información relativa a los servidores públicos [REDACTED], siendo la siguiente:

- C. [REDACTED], se encuentra en estatus activo, con fecha de ingreso el 03-tres de diciembre de [REDACTED], y cuenta con número de nómina [REDACTED] puesto de policía, sueldo mensual de \$15,690.80 quince mil seiscientos noventa pesos 80/100 M.N., RFC [REDACTED], con domicilio ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] en el municipio de [REDACTED]
- C. [REDACTED] se encuentra en estatus activo, con fecha de ingreso 12-doce de mayo de 2014-dos mil catorce, y cuenta con número de nómina [REDACTED] puesto de policía, con sueldo mensual de \$15,690.80 quince mil seiscientos noventa pesos 80/100 M.N., su RFC es [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] edificio [REDACTED] departamento [REDACTED] colonia [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. [REDACTED] quien además no cuenta con antecedentes laborales.

15. En fecha 31 de mayo del 2019, se dicta un acuerdo por medio del cual se ordena iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED] señalándose fecha para el desahogo de la audiencia de ley, corriéndoles traslado de la queja interpuesta en su contra y pruebas que lo acompañan; acuerdo que fue debidamente notificado, según instructivos de notificación que obran dentro de los autos del presente procedimiento.

16. Constancia de Notificación de fecha 03 de junio del 2019, suscrita por el Notificador adscrito a la Contraloría Municipal de Monterrey, en la cual hizo la imposibilidad que tuvo para realizar la notificación del acuerdo de inicio de fecha 31 de mayo del año en curso, al C. [REDACTED]

17. En fecha 03 de junio del 2019, esta Autoridad acuerda girar oficio al Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que informe el domicilio más actual con el que tenga registrado al servidor público [REDACTED] a su expediente laboral.

18. Acta de transcripción del contenido visual y fonético, de fecha 03 de junio de 2019, dentro de la cual se hace constar lo contenido en la videograbación del CD, en formato DVD-R de la marca Riata, que contiene la videograbación captada con el celular del servidor público [REDACTED], en fecha 22 de marzo de 2019, haciéndose constar lo siguiente.

*"Siendo la hora marcada 00:00:00. – Se aprecia que en lugar ya se encuentra una unidad de policía.*

*Siendo la hora marcada 00:00:09 Se aprecia a un masculino que viste camisa de rayas y chaqueta color verde con gafete y pantalón de mezclilla, complexión robusta quien saluda a un ciudadano masculino que viste camisa negra y pantalón de mezclilla.*

*Siendo la hora marcada 00:00:12 se aprecia que en el lugar se encuentra un policía de sexo masculino, enseguida a esto se escucha una voz de un masculino quien saluda al policía masculino diciendo: "que hay jefe que ha habido", contesta el elemento de policía: "no nada", pregunta el masculino al policía masculino "viene bien tomado" contesta el policía masculino "si lic", pregunta nuevamente el masculino al policía "reportaste el arribo" contesta el policía "sí reportamos el abordamiento y todo", responde el masculino "ah ta bueno no hay pedo"*

*Siendo la hora marcada 00:00:37 se aprecia que el mismo masculino que le estaba haciendo preguntas al elemento de policía se da la vuelta y se va acercando con el masculino de chaqueta color verde y*



pantalón de mezclilla, complexión robusta quien se encuentra con el masculino de camisa negra y pantalón de mezclilla.

**Siendo la hora marcada 00:00:53** se aprecia al masculino de chaqueta verde que se encuentra con el masculino de camisa negra, se escucha una voz de un masculino que dice "que quiere que le diga", contesta una voz masculina "cómo cómo", si somos del policía jefe", se escucha que le pregunta el masculino que trae la cámara al masculino de camisa negra "pero que te que te dijeron", responde el masculino "no nada qué", se escucha que el mismo masculino que trae la cámara le dice al masculino ciudadano "de que a ver a ver ven hazte pa ca cómo te llamas", contesta el masculino ciudadano "██████████", se escucha que responde el masculino de la cámara "██████████ qué", contesta el masculino de camisa negra "██████████", pregunta nuevamente el masculino de la cámara "que edad tienes", contesta "██████████ eeee 25 no traigo mi credencial", le pregunta el masculino de la cámara "casado o soltero", contesta "██████████ no ya soltero bueno", le pregunta el masculino de la cámara "donde naciste viejón", contesta "██████████ hidalgo soy de hidalgo", responde el masculino de la cámara "del estado de hidalgo aquí donde vives en monterrey", contesta "██████████ vivo en la madero", responde el masculino "en la madero que calle", contesta "██████████ por prisciliano ahí", responde el masculino de la cámara "no pero que calle es no te sabes tú domicilio o qué", responde "██████████ si" contesta masculino de la cámara "que calle", responde "██████████ prisciliano la calle prisciliano con colonia madero", le pregunta el masculino de la cámara "prisciliano colonia madero que número", responde "██████████ 1886", pregunta el masculino de la cámara a "██████████ a que te dedicas viejón", contesta "██████████ trabajo en una empresa de supervisor", le pregunta el masculino de la cámara "supervisor de", contesta "██████████ de producción", se aprecia al C. "██████████ buscando en su cartera, y se escucha que el masculino de la cámara le dice "tu licencia es esa no", contesta "██████████ cual", le dice el masculino de la cámara "ahí la traes no", contesta "██████████ no no traje mira"

**Siendo la hora marcada 00:02:38** se aprecia al C. "██████████" y se escucha que el masculino le dice "a no no la traes"

**Siendo la hora marcada 00:02:41** se escucha que el masculino le pregunta a "██████████" "andas tomado viejón", contesta "██████████ es que me vengo del jalé wey como me gané tres boletas pal norte", le pregunta el masculino de la cámara al C. "██████████" "oye viejón ee que te dijo el poli al chile", contesta el C. "██████████ al chile compa", responde el masculino de la cámara "sí", contesta el C. "██████████" "pa que quiere que le diga", contesta el masculino de la cámara "no pos nomas quiero saber pa saber si andamos en el mismo canal", responde "██████████ no pos yo salgo perdiendo va", le dice el masculino de la cámara "porque, pa empezar sales perdiendo ahorita porque no traes licencia con eso te voy a recoger el carro tú dices me ayudas o te ayudo", contesta el C. "██████████ no es que el compa me dijo que" responde el masculino de la cámara "a ver acá mirándome a mí pues yo te estoy hablando de frente, contesta el C. "██████████ es que no sé cómo hablan ustedes va entre camaradas aquí" responde el masculino de la cámara "no por eso te digo para andar en el mismo canal" responde "██████████ no es que este vato me dijo no que me dijo no que", contesta el masculino de la cámara "o sea te paró y luego" responde "██████████ me paró y me dijo e qué onda traes licencia y no sé qué y no la verdad no traigo licencia le digo es que como vengo del jale va, le dice el masculino de la cámara al C. "██████████" "y luego", dice el C. "██████████" "la camioneta la acabó de comprar no tiene mucho le digo" se escucha voz del masculino de la cámara que dice "bueno y luego", responde el C. "██████████" "los papeles la licencia el permiso no le digo no traigo nada le digo mira si quieres nos ponemos arreglar", responde masculino de la cámara "como como" responde "██████████" "yo no le dije no pos no le digo si quieres nos podemos arreglar", el masculino de la cámara le responde a "██████████" "y que te dijo", responde "██████████" "namas que no traigo efectivo", le pregunta el masculino de la cámara "pero que te dijo", responde "██████████" traigo tarjeta, le pregunta el masculino "y que más", responde el C. "██████████" "mande" masculino le dice "y que más", dice el C. "██████████" "es lo que le digo no traigo no traigo efectivo la verdad no traigo nada de efectivo traigo con tarjeta nomas díganme nom digo nomas aquí está un Bancomer y vamos y", el masculino de la cámara le responde "y luego", dice el C. "██████████" no pos mil bolas" le pregunta el masculino de la cámara "él te dijo" contesta el C. "██████████" "no pos cuanto das no pos mil pesos el me preguntó no pos cuántos das no pos mil pesos wei que te parece no pos bien" responde el masculino de la cámara "y luego", dice el C. "██████████" "pues me siguieron pa ca", le pregunta el masculino de la cámara al C. "██████████" "donde te pararon originalmente", responde el C. "██████████" "ee" vuelve a preguntar el masculino de la cámara "donde fue donde te pararon primeramente", contesta el C. "██████████" "pues aquí aquí donde estoy parado", responde el masculino de la cámara "pero como que te siguieron paca si si donde fue donde te pararon inicialmente, responde el C. "██████████" "aa me pararon de aquel lado, le responde el masculino "en donde", responde y se aprecia que el C. "██████████" dice y señala "en esta avenida como se llama esta calle", responde el masculino "reforma que tanto para allá cuantas cuadras" responde



el C. [REDACTED] "dos cuadradas atrás", contesta el masculino "dos cuadradas atrás", responde el C. [REDACTED] "pero si, ósea yo negocie con ellos", responde el masculino "a osea ya te habías puesto de acuerdo con ellos tú le ofreciste 1000 bolas y te dijo que sí, que estaba bien", contesta el C. [REDACTED] "no por ,ellos me estaban diciendo eh y luego que o que que vas a hacer o que , no ps lo que ustedes digan", pregunta el masculino "y que te dijeron" contesta el C. [REDACTED] "no pos yo le dije no ps como oiga si me dejan ir yo les doy la feria , no pos cuanto 1000 bolas no pos yo voy retiro aquí en corto pero está cerrado vd", responde el masculino " por eso vinieron aquí al banco, [REDACTED] ps si , ya no traigo efectivo la verdad", voz de masculino de chaqueta verde " a por eso se pararon aquí en el banco" contesta [REDACTED] "pues si ellos por eso ellos me siguieron pa cá , el masculino interrumpe a [REDACTED] y dice " nomas toma el 42 del y el nombre del conductor y ya que se ponga en 10 no [REDACTED] ya para que se vaya", el masculino de la cámara le pregunta al C. [REDACTED] "y luego", enseguida a esto el C. [REDACTED] le pregunta al masculino de la cámara "y ustedes también tienen contacto con ellos ustedes", responde el masculino de la cámara "pero les diste el dinero o no", responde el C. [REDACTED] "no nunca se los di, porque pues estaba cerrado aquí el cajero va pero prefiero mil veces aa y abra otra forma de arreglarlo" contesta el masculino de la cámara "orita vemos orita vemos, responde [REDACTED] "no nadamas dígame ahorita" responde el masculino "no si, es que aquel es el jefe We", responde el C. [REDACTED] "ira les tiró dos mil bolas", le responde el masculino de la cámara "dos mil bolas" responde el C. [REDACTED] "ya para irme", contesta el masculino de la cámara "ahorita ahorita viejón", dice el C. [REDACTED] "namas que sea un Bancomer de aquí de un cajero, vamos tu me acompañas igual lo mismo esos batos es lo que querían we, contesta el masculino de la cámara "eso Ósea ellos" responde el C. [REDACTED] "no ellos querían mil bolas", voz del masculino "ósea el oficial te dijo que quería mil bolas", responde el C. [REDACTED] "quería mil bolas" voz del masculino "o tú se los ofreciste", " contesta el C. [REDACTED] " no ellos , les dije no ps cuanto , no pos cuanto quieres ofrecer no mil bolas, con tal de que no lleven al corralón la troca va" voz del masculino "ósea esta es tu troca o es carro" responde el C. [REDACTED] "es la camioneta" voz del masculino "este" contesta el C. [REDACTED] "si" voz del masculino "a cabron esto es un carro no", contesta el C. [REDACTED] "por eso es un carro, por eso y los 1000 bolas que" voz del masculino "2000 bolas aa orita vemos con el comandante", responde el C. [REDACTED] "son buenos no", voz del masculino "no si, como no , nomás aguántame aguántame tantito", responde el C. [REDACTED] "pero" voz del masculino "aguántame tantito", responde el C. [REDACTED] "es que", voz del masculino "no traes licencia ni tarjeta de circulación viejo nada", responde el C. [REDACTED] "mira compa es que la acabo de comprar ósea cómo como a ver tu compras una camioneta aquí usada", voz del masculino "yo ya traigo mi licencia wee", responde el C. [REDACTED] "por eso , pero no la sacas de la noche a la mañana comprándola" voz del masculino "no pero antes de comprar un vehículo ya debes de traer tu licencia al chile", responde el C. [REDACTED] "si eso si" , pero uno como nuevo verdad , uno quiere como quiera también quiere tener su carrito verdad , para andar de aquí pa ya pum pum pum , voz del masculino "lo usas de Uber o que", responde el C. [REDACTED] "traer morritas aquí" voz del masculino "ajjaa no ps si, tienes razón" contesta el C. [REDACTED] "quien no , aaa vez pa que veas yo conozco a ese tigre quieres yo sé que quieres", responde el masculino de la cámara, "pues si entonces vives aquí en la madero" contesta el C. [REDACTED] "si aquí en la madero", le pregunta el masculino de la cámara al C. [REDACTED] "calle prisciliano Elizondo que número me dijiste, contesta el C. [REDACTED] "de hecho ahí traigo unos boletillos que me gané", le responde el masculino de la cámara "tienes algún teléfono" responde el C. [REDACTED] "perdón" contesta el masculino de la cámara "tu número de teléfono" responde el C. [REDACTED] "81 14, me van a marcar o qué", le responde el masculino de la cámara "a ver márcame ahí lo traes", contesta el C. [REDACTED] "lo tengo descargado el celular también", responde el masculino de la cámara "bueno, que numero es", contesta el C. [REDACTED] repite el masculino de la cámara y el C. [REDACTED], le pregunta el masculino de la cámara al C. [REDACTED] "es celular" responde el C. [REDACTED] "celular", el masculino de la cámara le pregunta "de que compañía" contesta el C. [REDACTED] "AT&T", repite el masculino de la cámara "AT&T en tu casa no tienes teléfono" responde el C. [REDACTED] "no, es que yo soy de fuera", le pregunta el masculino de la cámara "cuanto tienes radicando aquí en monterrey", responde el C. [REDACTED] "no ps ya tengo como 8 años", pregunta el masculino de la cámara "y donde dices que trabajas" responde el C. [REDACTED] "en prozason en una empresa de prozason", contesta el masculino de la cámara "prozason y esa en donde está ubicada esa es la tarjeta", responde el C. [REDACTED] "perdón", le contesta el masculino de la cámara "préstame la tarjeta la de la del banco", responde el C. [REDACTED] "no está no", le contesta el masculino de la cámara "no wee no te la voy a quitar es tuya", responde el C. [REDACTED] "no por eso esa no cuenta", responde el masculino de la cámara "esta es la de donde venias a sacar", responde el C. [REDACTED] ",perdón si", pregunta el masculino de la cámara "y que numero es", responde el C. [REDACTED] "ahí está", comenta el masculino "4152313441549172 , a ver si está bien", mientras muestra una tarjeta a la cámara, la cual se aprecia de color azul y contiene una leyenda que dice: VISA, en eso pregunta el masculino de la cámara "con esta viniste aquí al cajero a sacar, pero estaba cerrado el cajero" responde el C. [REDACTED] "yo ya había venido porque esos cabrones, pero esos cabrones también



vienen a retirar pero no retiraron nada”, responde el masculino de la cámara “si”, responde el C. [REDACTED] “porque esta todo , iraa , ta bien asegurado , bueno el cajero esta .. no no se puede entrar”.

**Siendo la hora marcada 00:10:34:** pregunta el masculino de la cámara “entonces eres supervisor de producción”, contesta el C. [REDACTED] “si” responde el masculino de la cámara “y cuanto te pagan ahí viejón”, en eso se aprecia que llega un elemento del de sexo femenino junto con la persona de chaqueta verde y Gafete, quien pregunta “trae licencia y tarjeta de circulación”, respondiendo el masculino de la cámara “no trae nada de papeles” contesta el C. [REDACTED] “es que apenas ando en esas”, se aprecia y se escucha que el masculino de chaqueta verde con gafete le pregunta al C. [REDACTED] “su ife jefe” asimismo dice la elemento del sexo femenino “su ife”, contesta el C. [REDACTED] “ife”, se escucha que el masculino de la cámara le dice al C. [REDACTED] “tú de elector”, enseguida a esto el elemento del de sexo femenino y el masculino de chaqueta verde con gafete se alejan quedándose el masculino de la camara y el C. [REDACTED] quien se aprecia que está buscando en su cartera.

**Siendo la hora marcada 00:11:34** se escucha una voz de un masculino sin ver específicamente quien que le dice al C. [REDACTED] “si no traes así mero”, responde el C. [REDACTED] “no si la traigo pero que la dejé en la camioneta”, contesta el masculino de la cámara “es que dice que es camioneta”, responde el C. [REDACTED] “no es auto verdad”, enseguida a esto se escucha a un masculino que le dice al C. [REDACTED] “vente, cómo te llamas” contesta el C. [REDACTED] repite el mismo masculino [REDACTED] vente [REDACTED]; se escucha que el masculino de la cámara le dice al C. [REDACTED] “acompaña aquí al oficial [REDACTED]”, se escucha que un masculino le dice al C. [REDACTED] “vamos a un dictamen sí”, responde el C. [REDACTED] “perdón”, responde el masculino de la cámara “acompaña al oficial [REDACTED]” responde el C. [REDACTED] “no si claro pero y el vehículo”, responde el masculino de la cámara “aquí se va a quedar ahorita vienen”, pregunta el C. [REDACTED] “quienes”, contesta el masculino de la cámara “ahorita vienen acompaña ahorita al oficial no pasa nada”, el elemento del sexo femenino se escucha que dice “vamos ir primero al dictamen”, enseguida a esto se observa que el C. [REDACTED] se va con dos elementos uno del sexo femenino y el segundo del sexo masculino, en eso el masculino de la cámara se dirige con los elementos de policía que realizaron el abordamiento.

**Siendo la hora marcada 00:12:40** se escucha que el masculino de la cámara les dice a los elementos de policía que realizaron el abordamiento del C. [REDACTED] “si vieron la ebriedad de la persona porque porque no la reportaron”, contesta uno de los elementos de policía “nomas nos bajó el cristal”, responde el masculino que porta una chamarra verde y gafete “nombre jefe fue lo primero que le dijeron” pregunta el masculino de la cámara “esa es la credencial”, responde el masculino de chaqueta verde “es la del ife”, enseguida a esto el masculino que viste chaqueta verde y trae gafete les dice a los elementos “no retírese jefe ya mañana se comunican con ustedes pero si el vato se peinó”, responde uno de los elementos de policía “no no hay nada que perder ahí están las cámaras de las unidades” responde un masculino “ya quedó”.

**Siendo la hora marcada 00:13:19,** se escucha que un masculino pregunta “cuál es su nombre Licenciado” y responde otro masculino [REDACTED] Finalizando ahí la reproducción de la videograbación”. (SIC).

19. En fecha 04 de junio del 2019, se acuerda girar oficio al Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que remita información relativa al rol de servicio que tiene asignado el servidor público [REDACTED] hasta el día 30 de junio del 2019, en la inteligencia de que para el caso de que el referido [REDACTED] se encuentre en periodo vacacional informe en qué fecha se reinstala a sus labores.

20. Constancia de llamada telefónica de fecha 04 de junio del 2019, realizada por la Delegada de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, dentro de la cual en lo medular se hace constar lo siguiente: “ (. . . ), siendo las 16:26 horas, se procedió a realizar una llamada por medio del teléfono oficial con el que cuenta esta Delegación de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, siendo el 83050900 ext. 8052, al teléfono celular del C. [REDACTED] con número 0448114879311, siendo atendida por el antes referido, ante quien me identifiqué, proporcionándole mi nombre y puesto de Delegada de esta Comisión, informándole que la llamada es para saber el motivo por el cual no compareció al cita programada para el día 30 de mayo del presente año, de la cual se le hizo del conocimiento a través de la cedula citatoria recibida en fecha 28 de mayo del año en curso, refiriéndome el C. [REDACTED] que por motivos laborales





*no le fue posible asistir a la cita, ya que trabaja de lunes a viernes y sale tarde de trabajar; por lo anterior le refiero la importancia de contar con su declaración testimonial para la debida integración del expediente en el cual se actúa, reiterándome el C. [REDACTED] que no le es posible asistir, manifestándome que las multas que le fueron aplicadas el día de los hechos ya han sido pagadas, por lo cual le explico que el trámite de la investigación no es en relación a su conducta, sino por las conductas irregulares cometidas por los elementos de policía que lo abordaron el día de los hechos, contestándome lo siguiente "los elementos de policía que me abordaron, aceptaron recibir la cantidad de \$1000.00 (mil pesos 00/100 M.N), pero como ese día no traía efectivo, los policías me siguieron hasta un cajero para retirar el efectivo, pero el cajero estaba cerrado y después llegaron otros oficiales", por lo anterior insisto con el Ciudadano para que me indique una fecha en la cual pueda comparecer a exponer los hechos que me refiere, sin embargo vuelve a contestarme que por su trabajo no les es posible, por lo cual solo me queda agradecerle que haya tomado la llamada, proporcionándole el número telefónico de esta Autoridad a fin de que en caso de que cambie de opinión, podamos agendar una fecha para el desahogo de su declaración; concluyendo la llamada siendo las 16:36 horas de la fecha arriba indicada (...)"*

21. En fecha 05 de junio del 2019, se dicta un acuerdo mediante el cual se señala nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia de Ley del servidor público [REDACTED] corriéndoles traslado de la queja interpuesta en su contra y pruebas que lo acompañan; acuerdo que fue debidamente notificado al servidor público [REDACTED] en fecha 10 de junio del 2019.

22. En fecha 05 de junio del 2019, se recibe oficio número SECC1/CHJ/W/35/2019, suscrito por el Director de Transito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual informa que se tiene registro de la boleta de infracción con número de folio 712802 de fecha 22 de marzo del 2019, elaborada por el oficial [REDACTED], mediante el cual adjunta copia simple del estado de cuenta del vehículo con placas de circulación [REDACTED] boleta de infracción con número de folio [REDACTED]

23. En fecha 05 de junio del 2019, se recibe oficio número DPM/054/2019, suscrito por el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual informa que el domicilio más actual que se tiene registrado del servidor público [REDACTED] es el de calle [REDACTED] número [REDACTED], entre [REDACTED] colonia [REDACTED], Municipio de [REDACTED], haciendo mención que se contactó vía teléfono al elemento en mención informando que recientemente cambio de domicilio al Municipio de [REDACTED], no recordando aún el nombre de las calles, aunado a esto el servidor público se encuentra disfrutando su periodo vacacional incorporándose a sus labores el día 10 de junio del presente año.

24. En fecha 05 de junio del 2019, se recibe oficio número DPM/058/2019, suscrito por el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual informa que el servidor público [REDACTED] se encuentra asignado en la Zona centro con el horario laboral de 12 x24 horas, asimismo se informa que actualmente se encuentra disfrutando su periodo vacacional incorporándose a sus labores el día 10 de junio del presente año.

25. En fecha 06 de junio del 2019, esta Autoridad acuerda girar oficio al Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que realicé las gestiones necesarias a fin de que el servidor público [REDACTED] comparezca ante el recinto oficial de esta Comisión de Honor y Justicia, a fin de notificarle los acuerdos de fechas 31 de mayo y 05 de junio del 2019, dentro de los cuales se le informa del procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra, y la fecha y hora señalada para el desahogo de la audiencia de Ley.

26. En fecha 07-siete de junio del 2019-dos mil diecinueve, comparece ante el recinto oficial de esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, el servidor público [REDACTED] a rendir su declaración dentro de la Audiencia de Ley, en la cual manifestó lo siguiente:



*“ Que siendo el día 22-veintidós de marzo del presente año, me encontraba laborando en el turno nocturno, ya que entre a laborar el día 21 de marzo a las 19:00 horas para terminar el servicio a las 07:00 horas del día 22 de marzo del 2019, a bordo de la unidad 112 en compañía de compañero [REDACTED] quien era el chofer de la unidad, cuando a las 02:30 horas del día 22 de marzo de 2019, visualizamos un vehículo que iba circulando sobre la calle Reforma hacia el poniente en su cruce con Juárez, el cual no contaba con las luces encendidas y circulaba de manera lenta, por lo que le realizamos la señal de alto, con el sonido de la unidad, el cual hace caso omiso de la indicación siguiendo su marcha con una velocidad normal, por lo cual lo seguimos y lo interceptamos en la Calle Reforma cruz con la calle Jiménez, en ese momento el compañero [REDACTED] desciende de la unidad para entrevistarse con el conductor, también desciendo yo de la unidad para reportar el abordamiento a la central de radio, por medio de mi radio portátil, proporcionando los datos de vehículo, como son las placas y tipo de vehículo y el lugar del abordamiento ,quedándome en la parte trasera del vehículo, el cual estaba frente a la unidad, como a los cinco minutos el compañero [REDACTED] se aproxima a mí, y me da la identificación del conductor, diciéndome que era lo único que traía para identificarse, además de que no traía la papelería del vehículo, comunicando esos datos también a la central de radio, comunicando el nombre de la persona, del cual solo recuerdo que se llama [REDACTED], en ese momento el ciudadano desciendo de su vehículo acercándose hacia donde estábamos nosotros, y nos pregunta que qué ocurría, contestándole el oficial [REDACTED] que tenía que esperar la respuesta de la central de radio, para confirmar si las placas tenían o no algún reporte, mencionando que traía boletos para un baile, diciéndole al oficial [REDACTED] que se los daba para que lo dejáramos ir, y el oficial [REDACTED] le contesta que no, entonces el ciudadano le dice a [REDACTED] que traía \$200.00 pesos que se los dejaba para retirarse, de nuevo el oficial [REDACTED] se negó a recibirlos, diciéndole entonces el Ciudadano “si quieren más aquí adelante hay un Banco”, el oficial [REDACTED] le dice que no, entonces el ciudadano se sube a su vehículo y emprende la marcha sobre Reforma hacia el poniente, por ese motivo nosotros abordamos de nuevo la unidad y lo seguimos, avanzo como dos calles y subió sobre Pino Suarez hacia el sur, en esos momentos yo reportaba ala central de radio que nos aproximara una unidad de tránsito para que procediera con el conductor ya que no traía los papeles del vehículo, como tarjeta de circulación, el conductor se paró sobre Pino Suarez entre Reforma y Madero, desciendo de la Unidad el compañero [REDACTED] quedándome yo en la unidad, la cual quedo adelante del vehículo, después de cuatro minutos aproximadamente regresa el compañero [REDACTED] y me dice que hay una unidad tipo Charger en color blanco, es entonces que desciendo yo de la unidad, observando que de la unidad Charger desciendo una persona del sexo masculino, la cual se aproxima a donde estábamos, diciéndonos a mi compañero [REDACTED] y a mí que era supervisor de tránsito, preguntándonos que si habíamos informado el abordamiento, a lo cual yo le respondí que si, sin preguntarnos nada más, entonces se dirige al ciudadano, quien ya había descendido de su vehículo y estaba dialogando con otra persona que al parecer acompañaba al supervisor de tránsito, entonces entre los dos estaban entrevistando al conductor, después se acercan los dos a nosotros y la persona que se había identificado como supervisor de tránsito y nos dice “ya se peinó el vato, dice que lo trajeron al cajero a que sacara dinero”, observando que la otra persona que acompañaba al que dijo ser supervisor de tránsito, estaba grabando con su celular, el supervisor de transito nos pidió que le enseñáramos nuestro gafet, y el compañero [REDACTED] toma su cartera y le muestra su gafete, y yo le mostré el mío el cual traía en mi porta identificaciones, el cual traía en el área del pecho, entre el pecho y el chaleco antibalas, y cuando me lo pidió el supervisor se lo mostré, entonces el supervisor los tomo y se los dio a su compañero, quien les tomo foto con un celular, entonces el supervisor nos preguntó qué porque no los traíamos visibles, y el compañero [REDACTED] le contesto que porque estaba roto su gafete, y yo le dije que porque en alguna situación me lo podían jalar, haciendo solo un movimiento de cabeza, regresándonos los gafet, después de eso le dije que las cosas no habían pasado como lo decía el ciudadano, que nos dejara entrevistarnos con él, para aclarar eso que decía, pero el supervisor de transito no me contesto nada, volvieron a regresar con el ciudadano y seguían dialogando, después de un rato vuelven a regresar con nosotros, y el primero que se entrevistó como supervisor, nos dice “ya valió, váyanse, mañana les informo”, en ese momento veo que esa persona iba a ingresar a la Charger y entonces le pregunte su nombre y me dice que se llama [REDACTED] supervisor de tránsito, después de eso mi compañero [REDACTED] y yo nos subimos a la unidad 112, y yo reporte a la central de radio que el supervisor de transito de nombre [REDACTED], nos había dicho que nos retiráramos, que él se iba a hacer cargo, después de eso reanudamos nuestro servicio normal, y ya no supe nada de los hechos, hasta que me llevo el instructivo de notificación para que me presentara este día. Siendo todo lo que desea manifestar.*

*En este acto el compareciente solicita copia de la videograbación contenida en el CD en formato DVD-R de la marca Ridata, que contiene los hechos captados el día 22 de marzo del 2019, para lo proporciona un dispositivo USB con capacidad suficiente para su almacenamiento, haciéndole entrega de la copia de dicha videograbación (...).”*



27. En fecha 07 de junio del 2019, se acuerda girar oficio al Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que informe si obran videograbaciones internas y externas captadas por las cámaras de las unidades 112 en fecha 22 de marzo del 2019 en un horario comprendido de las 01:30 horas a las 03:30 horas donde se desprenda lo relativo al abordamiento de un ciudadano que tripulaba un vehículo FORD tipo fiesta con placas de circulación [REDACTED] sobre la avenida Pino Suarez y reforma en la fecha y horario antes mencionado.

28. En fecha 11 de junio del 2019, se acuerda **Primero**. Girar oficio al Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que los servidores públicos C.C. [REDACTED] y [REDACTED] comparezcan ante el recinto de esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el día 13-trece de junio del 2019 a las 11:00 horas y 12:00 horas a fin de que rindan una declaración testimonial. **Segundo**. Girar oficio al Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de que informe a esta Autoridad el número de unidad que tenían asignados los servidores públicos que responden al nombre de [REDACTED] y [REDACTED] en fecha 22-veintidós de marzo del 2019-dos mil diecinueve, en un horario comprendido de las 02:00 y 03:30 horas, es necesario remita rol de servicio. **Tercero**. Girar oficio al Coordinador de Jueces Calificadores de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio De Monterrey, Nuevo León, a fin de que informe si se tiene registro de ingreso a celdas municipales del C. [REDACTED] en fecha 22 de marzo del 2019, en un horario comprendido entre las 02:00 y 04:00 horas de la fecha antes mencionada, de ser así remita en su totalidad copia de la documentación generada con motivo de la detención del Ciudadano antes referido. **Cuarto**. Girar oficio al Director de Comando, Control Comunicación y Cómputo de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad De Monterrey, a fin de que remita Bitácora de radio de la unidad 112, del día 22-veintidós de marzo del 2019-dos mil diecinueve-dos mil dieciocho, en un horario aproximado entre las 02:00 y 03:30-horas donde se desprenda lo relativo al primer abordamiento ciudadano realizado al C. [REDACTED] sobre la calle Reforma en su cruce con avenida Pino Suarez, en el Centro de Monterrey, del cual quedara registrada la boleta de infracción con número de folio [REDACTED] realizada por la servidora pública de nombre [REDACTED] en la fecha antes mencionada, es necesario remita todo lo modulado en relación a los hechos antes descritos.

29. En fecha 13 de junio del 2019, comparece ante esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el servidor público [REDACTED], a presentar como prueba un escrito consistente en 1-una foja, en el cual manifestó lo siguiente:

*"Que el día de hoy 13-trece de junio del año en curso acudo ante esta Comisión, a cumplir con el apercibimiento que me fuera realizado en fecha 07-siete del mes de junio del 2019-dos mil diecinueve, deseado agregar como elemento de prueba 1-un escrito consistente en 1-una foja, mediante el cual quiero que se me tomen en cuenta por parte de esta Autoridad observaciones que realicé al observar dichas videograbaciones proporcionadas por esta Comisión de Honor y Justicia, las cuales deseo sean agregadas al procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el que se actúa, con las cuales quiero corroborar que el Supervisor de tránsito no fue profesional al dirigirse con el Ciudadano, y asimismo que ante la presión que empleó el supervisor de tránsito con el ciudadano este último cambio la versión. Siendo todo lo que deseo manifestar".*

30. En fecha 13 de junio de 2019, comparece el servidor público [REDACTED] a rendir una declaración testimonial en relación a los hechos denunciados, mediante la cual expuso:

*"Siendo el día 22-veintidos de marzo del presente año, siendo aproximadamente las 03:00-tres horas, me encontraba en el operativo antialcohol el cual estaba ubicado en Av. Churubusco en su cruce con prolongación Madero, en el municipio de Monterrey,, cuando el Supervisor el C. [REDACTED] se comunica con la encargada del operativo la C. [REDACTED] misma que me solicita me aproxime a las calles Av. Pino Suarez y Reforma, ubicado en el centro de Monterrey, a bordo de la unidad*



604-seiscientos cuatro, por lo cual me aproximé al lugar y al llegar se encontraba una unidad de supervisión, una unidad de la policía de Monterrey y un auto compacto color rojo tipo Ford fiesta, sin recordar de momento las placas de circulación. Me aproximé con el Supervisor [REDACTED] y me comenta que unos elementos de policía de Monterrey habían detenido al C. conductor del vehículo color rojo, solicitándole dinero ya que se encontraba en estado de ebriedad y presuntamente para dejarlo ir sin infraccionarlo y/o detenerlo, por lo que el Supervisor me entrega al Ciudadano, solicitándome lo llevara al dictamen médico, ya que se encontraba en aparente estado de ebriedad, me entrevisto con el Ciudadano, quien me hace mención que lo habían detenido unos elementos de Policía de Monterrey en las calles Jiménez y Reforma en el Centro de esta Ciudad y el Ciudadano les había ofrecido dinero, mismo que los elementos presuntamente aceptaron y se trasladaron el Ciudadano en su vehículo y los elementos a bordo de la unidad atrás de él, a un cajero automático para retirar el efectivo, entregárselos y no ser infraccionado. Posteriormente llegamos al operativo antialcohol, le realizaron el dictamen médico en la Unidad PR03, mismo que recuerdo arrojó una ebriedad completa por lo cual la Oficial [REDACTED] le pidió sus documentos a lo que el Ciudadano respondió que no portaba ninguno ya que el vehículo lo acababa de comprar, por lo que mi compañera le aplico la multa por los conceptos de ebriedad completa, por no portar tarjeta de circulación ni licencia de conducir. Por lo cual, quiero manifestar que en la Unidad PR03 tipo Van, en los Operativos de antialcohol se encuentra siempre un Doctor, un Oficial de tránsito que en la fecha 22-veintidos de marzo del presente año era la Oficial [REDACTED] y un Licenciado adscrito a la Coordinación de Jueces Calificadores y prensa. Posteriormente, lo entregué a los Policías de Monterrey que se encontraban en el Operativo antialcohol, lo abordaron a la unidad tipo Van que en este momento no recuerdo con claridad si era la 154-ciento cincuenta y cuatro o 155-ciento cincuenta y cinco para trasladarlo a las instalaciones de la Alamey, le comuniqué a la C. [REDACTED] los grados de alcohol que había arrojado el Ciudadano en su dictamen y ahí concluyó mi apoyo solicitado por los Supervisores y reanude mis labores dentro del Operativo antialcohol. . . .”

**31.** En fecha 13 de junio de 2019, comparece la servidora público [REDACTED] a rendir una declaración testimonial en relación a los hechos denunciados, mediante la cual expuso:

“... Siendo el día 22-veintidos de marzo del presente año, siendo aproximadamente las 03:10-tres horas con diez minutos, me encontraba en el Operativo de Inspección anti alcohol el cual estaba ubicado en la Calle Madero y Churubusco en el Municipio de Monterrey, me encontraba comisionada en la Unidad PR03 realizando mis funciones como tránsito, es decir, yo me encargo de levantar infracciones a los Ciudadanos que llevan al dictamen médico y salen con ebriedad, cuando mi compañero el C. [REDACTED] Acuña, se aproxima a la Unidad PR03 con un Ciudadano y le pide al Doctor en turno que realice el dictamen médico ya que se le había detenido en las calles Pino Suarez y Reforma y presentaba aparente estado de ebriedad, el Doctor realizó el dictamen y arrojó positivo con una ebriedad completa por lo cual como encargada de aplicar las infracciones, le solicité sus documentos a lo que me respondió que no portaba licencia de conducir, tarjeta de circulación ni ningún tipo de identificación, por lo cual procedí aplicarle la boleta de infracción por los conceptos de: conducir en estado de ebriedad completa, conducir sin licencia y no portar tarjeta de circulación, poniendo en las manifestaciones los grados de alcohol que había arrojado el dictamen así como el artículo que lo fundamenta, le expliqué las sanciones, le entregué la boleta misma que firmó de enterado. Posteriormente mi compañero C. [REDACTED] se lo llevó para ponerlo a disposición de los elementos de Policía. Siendo hasta ahí mis funciones relacionadas respecto a ese Ciudadano. . . .”

**32.** En fecha 17-diecisiete de junio del 2019-dos mil diecinueve, comparece ante el recinto oficial de esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, el servidor público [REDACTED] a rendir su declaración dentro de la Audiencia de Ley, en la cual manifestó lo siguiente:

Que siendo el día 22-veintidós de marzo del presente año, me encontraba laborando en el turno nocturno, a bordo de la unidad 112 sobre la avenida Juárez hacía el Norte, en compañía de mi compañero [REDACTED] y fue al llegar al cruce de Juárez con Reforma que observamos a un vehículo Ford tipo Fiesta en color rojo con placas de circulación [REDACTED] el cual circulaba sin luces hacía el poniente sobre la calle Reforma, por el ello el comandante [REDACTED] me comentó que le hiciéramos la parada del vehículo, por ello lo seguimos y por medio de la torreta y el auto parlante le indiqué que se detuviera, ante esto el conductor del vehículo Ford se detuvo en calle Reforma en su cruce con calle Jiménez, por ello detuve la unidad detrás del carro Ford, y descendí de la



misma mientras mi compañero [REDACTED] se quedó en la unidad, enseguida me dirigí con el Ciudadano lo saludé y le comenté que se le realizó el alto por que no traía luces su vehículo, ante esto el Ciudadano me contestó que venía saliendo del trabajo, al escuchar esto le pedí que si podía descender de su vehículo, dicha persona la cual accedió poniéndose frente a mí, fue ahí cuando le dije que si me permitía hacerle una inspección a su vehículo, por lo cual al mencionarme que si procedí a alumbrar el interior de su vehículo con una lámpara en la parte trasera del vehículo Ford, mientras que el ciudadano solo observaba estando a un lado mío, enseguida a esto seguí con la parte delantera, y fue ahí donde me dijo el Ciudadano que su vehículo traía la falla de las luces ya que lo acaba de comprar, al escuchar esto le pregunté que cuál era su nombre, Ciudadano quien respondió que se llamaba [REDACTED] asimismo le pregunté si vivía cerca de la colonia Centro o en algún otro municipio, quien solo respondió que vivía en la colonia Madero, posterior a esto le solicité una identificación, y solo me respondió que no traía ningún documento, fue cuando observé que el C. [REDACTED] abrió su cartera y empezó a buscar una identificación, después de checar varias tarjetas saca una Credencia de elector la cual se la pasé al comandante [REDACTED] quien comenzó a realizar el reporte a la Central de radio, ya que para hacer el reporte nos piden nombre domicilio edad, datos del vehículo, tipo, modelo, placas de circulación y el [REDACTED], una vez que el compañero [REDACTED] reportó el arribo la central de radio nos indicó que [REDACTED] pendientes, ya que iba a verificar si ya estaba reportado el vehículo del C. [REDACTED] enseguida a esto le solicité la tarjeta de circulación al mismo quien solo ingresó a su vehículo en el lado piloto y se estiró hacia la guantera de lado copiloto a buscar la tarjeta de circulación, quien después de buscar por unos minutos la tarjeta de circulación me comentó que no la traía y su vez me mostró unos boletos de un concierto y me comentó que se los había ganado que si quería me los podía quedar, ante esto le dije que como podía andar circulando sin tarjeta de circulación, aunado a esto al percatarme que no traía ningún documento le dije que lo iba a pasar a tránsito pero que solo teníamos que esperar la indicación de la Central de radio para que nos confirmara si tenía algún reporte, después de esto me dijo: "tenga los boletos y que ahí quede", por ello le dije que no, que no podía aceptarlos, ante esto el C. [REDACTED] me ofreció \$200.00-doscientos pesos, por lo cual al percatarme de su ofrecimiento solo le dije que no que se esperara a tránsito, al percatarse el C. [REDACTED] que no aceptaba su ofrecimiento me dijo que me daba \$1000.00, para que ahí quedara, que los tenía en el banco, al percatarme de su insistencia decidí acercarme con el comandante [REDACTED] para ver si ya había dado algún reporte la central de radio, fue en ese momento que se acercó el C. [REDACTED] con el comandante [REDACTED] a quien le dijo: "jefe traigo mil pesos se los doy y que ahí quede", al escuchar esto el comandante [REDACTED] solo le respondió que no, que tenía que esperar la respuesta de la central de radio, que ya venía tránsito y que hablara con él, posterior a esto el C. [REDACTED] me comentó que iba a guardar sus papeles, por lo cual se dirigió a su vehículo y fue cuando decidí seguirlo, y una vez ya estando en el interior del vehículo el C. [REDACTED] inició la marcha de su vehículo, dejándonos en el lugar a mi compañero [REDACTED] y a mí, fue por esa situación que [REDACTED] y yo lo seguimos abordó de la unidad 112, indicándole con la torreta que se detuviera, posterior a esto fue hasta el cruce de calle Reforma con avenida pino Suarez que el C. [REDACTED] se orilló al carril del lado derecho de la avenida Pino Suarez, por lo cual me estacioné delante de su vehículo cerrándole el paso para evitar que se volviera a ir, fue en ese momento que descendió de su vehículo, asimismo descendí de la unidad y me acerqué con el C. [REDACTED] a quien le pregunté por qué se había movido, y quien solo respondió que aquí nos arreglábamos, enseguida a esto descendió de la unidad mi compañero [REDACTED] quien solo me dijo que ya venía tránsito, posterior a esto llegó la unidad de supervisión número [REDACTED] de la cual se bajaron dos personas del sexo masculino a quienes observé que no se encontraban uniformados o con algún gafete que los identificara, conmigo se acercó un masculino de altura aproximada de 1.75 de estatura, tez aperlada compleción robusta, cabello entre cano, quien se identificó como [REDACTED] quien me preguntó si ya se había comunicado el abordamiento, enseguida a esto el masculino [REDACTED] retiró al C. [REDACTED] quedándonos [REDACTED] y yo a un costado de la unidad mientras los dos masculinos hablaban con el C. [REDACTED], posterior a esto y ya una vez que habían hablado estos dos masculinos con el C. [REDACTED] se acercó [REDACTED] quien nos dijo a mi compañero [REDACTED] y a mí: "el chavo ya se peinó que le estaban pidiendo mil pesos si o no", al escuchar esto [REDACTED] y yo le respondimos que no, fue en ese momento que llegaron dos unidades una tipo Van y una charguer de tránsito al lugar, posterior a esto [REDACTED] le dijo al otro masculino que venía con el que nos pidiera nuestras credenciales, fue en ese momento que [REDACTED] sacó fotografías de las placas del número de la unidad y de nuestros Gafetes, enseguida a esto nos dijo que ya era todo que mañana nos hablaban que él se hacía cargo. Aunado a esto quiero agregar que, como elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Monterrey, no se encontraban uniformados, o identificados con algún gafete, asimismo en el video se puede observar que en ningún momento se dirigieron con respeto hacia el ciudadano, además de que por la manera irrespetuosa en la que se dirigen con el C. [REDACTED] fue para presionarlo y que el aceptara que había llegado a un arreglo con nosotros. Siendo todo lo que desea manifestar".



33. En fecha 17 de junio del 2019, se recibe el oficio número 185/2019, suscrito por el Coordinador de Jueces Calificadores de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, mediante el cual remite la documentación generada con motivo de la detención del C. [REDACTED], quien fue detenido en fecha 22 de marzo de 2019, por la falta administrativa de conducir en estado de ebriedad.

**TERCERO.** Una vez desahogadas las diligencias que a criterio de quien resuelve fueron pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, en fecha 17-diecisiete de junio del 2019-dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo dentro del cual se **DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN** del presente Procedimiento Administrativo y ordena se resuelva el presente Expediente de Responsabilidad Administrativa conforme a lo establecido en los artículos 2, 9 fracción I y III, 15 y 23 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, en relación a las generalidades de las sentencias, tenemos que el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece que *"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones"*. Asimismo, el artículo 23 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, establece que *"Las resoluciones de la Comisión deberán ser dictadas en términos de lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley de Seguridad, en defecto de esta, en la Ley de Responsabilidades, y en efecto de ambas, se fundará en los principios generales de del derecho.*

**SEGUNDO.** Que, *Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control, por lo tanto, la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, conforme a lo que establecen los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3 fracción XXI, y 1, 2, 9, 14 y 15 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, es competente para conocer del presente asunto.*

**TERCERO.** Que, relativo a la calidad de servidor público que se les atribuye al elemento [REDACTED], los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, establecen que se reputarán como servidores públicos a los servidores o empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública de los municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones y por su parte el artículo 3 fracción XV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León define a las instituciones policiales



como "los cuerpos de policía y tránsito del Estado y municipios, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares"; de ahí que en el presente caso, al analizar el oficio RH SSPVM/020/2019, signado por el Jefe de nómina de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en el cual informa que los servidores públicos C.C. [REDACTED] y [REDACTED] son elementos que se encuentran activos, con puesto de policías de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, por lo tanto, se acredita su calidad de servidores públicos sujetos a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria atento a lo establecido por el artículo 4 del reglamento que rige a esta Comisión.

**CUARTO.** Que, esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, se encuentra plenamente determinada y es competente para conocer y resolver sobre el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado con motivo del oficio 567/A.I./2019, signado por la Coordinación de Asuntos Internos remitido a esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey en fecha 27 de marzo del presente año, el cual anexa expediente de investigación número 351/PI/III/2019 en relación a los hechos donde intervinieran los elementos C.C. [REDACTED] y [REDACTED] adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, y en la cual se advierte que no en respetar los principios de objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez que están obligados a respetar como integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como no rechazar dadas para hacer o dejar de hacer algo relacionado con el desempeño de sus funciones, cometiendo faltas graves a los principios de actuación previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y a las normas de disciplina que se establecen en la institución policial a la que pertenecen, evidenciando con ello una notoria deslealtad en el servicio. Disposiciones contempladas en los artículos **155 fracciones II y XXV y 158 fracción XIX** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; la cual es competente para resolver si se decreta la existencia o inexistencia de responsabilidad por parte de los servidores públicos dentro del presente procedimiento, lo anterior una vez que fueron desahogadas todas y cada una de las pruebas correspondientes a la investigación en que se actúa y determinar si se comprueban o no los hechos que se les atribuyen, para determinar o no la probable responsabilidad administrativa de los sujetos al presente procedimiento, según lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, así como lo dispuesto en el artículo **226** de la Ley de Seguridad Pública para Estado de Nuevo León, y los numerales **2, 9, 14, 15 y 16** del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**QUINTO.** Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 fracción VI del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se establece que, cerrada la instrucción, se resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad, y en su caso se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de los tres días hábiles siguientes, al Elemento imputado y a su jefe inmediato.

**SEXTO.** Que, al realizar un análisis de las constancias probatorias que obran dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se le sigue a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], como elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, tenemos que a los referidos servidores públicos se les inició por violaciones a lo establecido en las fracciones **II y XXV** del



**artículo 155, así como la fracción XIX del artículo del artículo 158** ambos dispositivos de la Ley Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, los cuales a la letra establece:

*“Artículo 155. Son obligaciones de los integrantes de las instituciones policiales las siguientes:*

*II. Respetar irrestrictamente los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.*

*XXV. Rechazar gratificaciones o dádivas para hacer o dejar de hacer algo relacionado con el desempeño de sus funciones;*

*“Artículo 158. Son conductas prohibidas y sujetas a la imposición de las sanciones las siguientes:*

*XIX. Cometer faltas graves a los principios de actuación previstos en la presente Ley y a las normas de disciplina que se establezcan en la institución policial a la que pertenezca, evidenciando con ello una notoria deslealtad al servicio”.*

En cuanto a la fracción **II del artículo 155** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, se acredita que los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED] violentaron lo dispuesto en la misma, al denotar una falta de respeto a los principios de objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez que están obligados a respetar como integrantes de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, toda vez que de las constancias que obran dentro del procedimiento en que se actúa, se tiene que en fecha 22 de marzo de 2019, los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED], quienes se desempeñan como supervisores de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, siendo aproximadamente las 02:56 horas, circulaban en el cruce de la avenida Pino Suárez y calle Reforma en la colonia Centro de esta ciudad, cuando se percataron que se encontraba estacionado sobre la acera derecha sobre la Avenida Pinos Suarez un vehículo de la marca Ford tipo Fiesta en color rojo con placas de circulación [REDACTED], así como la unidad 112 de la Policía de Monterrey la cual era tripulada por los elementos [REDACTED] y [REDACTED], por lo que una vez identificados como Supervisores de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se entrevistamos con el C. [REDACTED], el cual presentaba aliento alcohólico quien les mencionó que al ir circulando por la calle Reforma fue abordado por los elementos de la unidad 112 de Policía de Monterrey, los cuales le solicitaron la Licencia, los papeles o el permiso para circular, contestándoles que no traía nada, ya que acababa de comprar el vehículo, refiriéndoles que les pregunto a los oficiales [REDACTED] y [REDACTED] que si podían arreglar para que lo dejaran ir, preguntándole los oficiales que cuanto les daba, contestándoles [REDACTED] que les daba la cantidad de \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.), accediendo los oficiales a dejarlo ir con esa condición, pero como [REDACTED] no traía efectivo los oficiales lo acompañaron hasta un cajero automático, para que hiciera la disposición del efectivo; asimismo de dichas constancias se desprende que los elementos investigados reportaron el abordamiento al C-4, omitiendo informar sobre el estado de Ebriedad del Conductor; denotando una falta al respeto de los principios constitucionales de profesionalismo y honradez que tienen obligación de cumplir como servidores públicos.

Lo anterior se acredita con las declaraciones testimoniales rendidas por los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED] dentro de las cuales manifestaron lo siguiente:

El servidor público [REDACTED], manifestó en lo medular lo siguiente:

*“( . . . ), aceptaron plenamente que el ciudadano [REDACTED] les iba a entregar la cantidad de \$1,000.00-un mil pesos 00/100 M.N, a cambio de no ser detenido él ni su vehículo, toda vez que dicho ciudadano se encontraba en estado de Ebriedad Completa. Los elementos de policía [REDACTED] y [REDACTED], momentos antes de que fueran interceptados por el declarante, abordaron al ciudadano [REDACTED] en el cruce de las calles Jiménez y Reforma, en el centro de la ciudad, detectando los servidores públicos que el ciudadano se encontraba alcoholizado, y éste a fin de no ser sancionado*





administrativamente, les ofreció a los elementos policiales la cantidad de \$1,000.00-un mil pesos 00/100 M.N., señalándoles que en ese momento no contaban con dinero en efectivo, pero podría ir a un cajero y ahí les entregaría a los policías la cantidad pactada, yéndose el ciudadano en su vehículo y los elementos de policía en la unidad policial hasta la ubicación en que fueran encontrados por los supervisores de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, sin embargo, en ningún momento, dichos elementos de policía reportaron el abordamiento del ciudadano a la Central de Radio, aunado a que no portaban visiblemente su gafete, por lo que declarante al pedir la identificación de los servidores públicos éstos la sacaron de su cartera (...).

El servidor público C. [REDACTED], en lo medular expuso:

"(...) el día 22-veintidós de marzo del 2019-dos mil diecinueve me encontraba en compañía de mi compañero [REDACTED] circulando abordo de la unidad sin recordar el número de dicha unidad, por la avenida Pino Suarez y Reforma, cuando visualizamos a un vehículo Ford Fiesta color rojo detenido en un carril de circulación y delante de él se encontraba la unidad número 112 de policía Monterrey, al ver esto detuvimos la marcha de la unidad, y descendimos de la misma, dirigiéndose mi compañero [REDACTED] con el Ciudadano mientras, por ello me dirigí con los dos elementos de policía que ahora sé responden al nombre de [REDACTED] y [REDACTED], a quienes les pregunté cuál fue el motivo por el cual detuvieron a la persona, respondiéndome ambos elementos que lo habían detenido en Reforma y Jiménez pero que había huido y que hasta ese punto lo alcanzaron siendo en Pino Suarez y Reforma, posterior a esto me acerqué con mi compañero [REDACTED] quien se encontraba con el Ciudadano, del cual pude percibir que emanaba aliento a alcohol, en consiguiente escuché cuando mi compañero [REDACTED] le preguntó al ciudadano cuál era su nombre respondiendo este mismo al nombre de [REDACTED] asimismo le preguntó que por qué lo habían detenido, respondiendo el C. [REDACTED] que los elementos de policía le solicitaron sus documentos, y que al percatarse que no los traía le pidieron arreglarse, por ello [REDACTED], le preguntó que si con \$1,000.00 estaba bien, posterior a esto regresé con los elementos de policía [REDACTED] a quienes les pregunté por qué no habían reportado el estado de ebriedad de la persona, respondiéndome uno de los elementos de policía que porque el C. [REDACTED] García no bajaba el vidrio, ante esto les dije: "el vato ya se peinó", "retírense", "ya mañana les informan", posterior a esto mi compañero [REDACTED] realizó un parte informativo de la situación y procedimos a retirarnos del lugar (...).

Aunado a lo anterior se tiene el **Acta de transcripción del contenido visual y fonético** de la videograbación contenida en 01-un Disco Compacto, el cual contiene la videograbación captada el día de los hechos por la cámara del teléfono celular del servidor público [REDACTED] dentro de la cual se hace constar lo manifestado por el conductor del vehículo Ford tipo Fiesta en color rojo con placas de circulación [REDACTED] quien se identifica como [REDACTED]; exponiéndole al supervisor [REDACTED] lo relacionado con el ofrecimiento de la dádiva consistente en la cantidad de \$1000 (mil pesos 00/100).

De igual forma se cuenta con el oficio número SECC1/CHJ/W/35/2019, suscrito por el Director de Transito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual informa que se tiene registro de la boleta de infracción con número de folio [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2019, elaborada por el oficial [REDACTED] mediante el cual adjunta copia simple del estado de cuenta del vehículo con placas de circulación [REDACTED], boleta de infracción con número de folio [REDACTED], de la cual se desprende que al C. [REDACTED] le fueron aplicadas las infracciones de conducir sin licencia, no portar tarjeta de circulación y conducir en estado de ebriedad completa, presentando con 3.05 gramos de alcohol.

Aunado a lo anterior se tiene lo declarado por el servidor público [REDACTED] quien en lo medular expone que:

"(...) Siendo el día 22-veintidós de marzo del presente año, siendo aproximadamente las 03:00-tres horas, me encontraba en el operativo antialcohol el cual estaba ubicado en Av. Churubusco en su cruce con prolongación Madero, en el municipio de Monterrey,, cuando el Supervisor el C. [REDACTED] se comunica con la encargada del operativo la C. [REDACTED], misma que me solicita me aproxime a las calles Av. Pino Suarez y Reforma, ubicado en el centro de Monterrey, a bordo de la unidad 604-seiscientos cuatro, por lo cual me aproximé al lugar y al llegar se encontraba una unidad de supervisión, una unidad de la policía de Monterrey y un auto compacto color rojo tipo Ford [REDACTED], sin recordar de momento las placas de circulación, me aproximo con el Supervisor [REDACTED] y me comenta que unos elementos de policía de Monterrey habían detenido



*al C. conductor del vehículo color rojo, solicitándole dinero ya que se encontraba en estado de ebriedad y presuntamente para dejarlo ir sin infraccionarlo y/o detenerlo, por lo que el Supervisor me entrega al Ciudadano, solicitándome lo llevara al dictamen médico, ya que se encontraba en aparente estado de ebriedad, me entrevisto con el Ciudadano, quien me hace mención que lo habían detenido unos elementos de Policía de Monterrey en las calles Jiménez y Reforma en el Centro de esta Ciudad y el Ciudadano les había ofrecido dinero, mismo que los elementos presuntamente aceptaron y se trasladaron el Ciudadano en su vehículo y los elementos a bordo de la unidad atrás de él, a un cajero automático para retirar el efectivo, entregárselos y no ser infraccionado. Posteriormente llegamos al operativo antialcohol, le realizaron el dictamen médico en la Unidad PR03, mismo que recuerdo arrojó una ebriedad completa por lo cual la Oficial [REDACTED] le pidió sus documentos a lo que el Ciudadano respondió que no portaba ninguno ya que el vehículo lo acababa de comprar, por lo que mi compañera le aplico la multa por los conceptos de ebriedad completa, por no portar tarjeta de circulación ni licencia de conducir (...)*".

Con las anteriores constancias se acredita que la conducta de los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED], tenían la intención de no rechazar la dádiva que les ofrecía el C. [REDACTED], esto para dejar de hacer algo relacionado con el desempeño de sus funciones, al no realizar la detención del conductor por conducir en estado de ebriedad, y reportar dicha circunstancia a elementos de tránsito para que procedieran conforme a lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de Monterrey, y aplicaran las infracciones a las que se había hecho acreedor el conductor del vehículo; denotando con esto una falta al respeto de los principios constitucionales de eficiencia, profesionalismo y honradez que tiene obligación de cumplir todo servidor público.

En cuanto a la **fracción XXV del artículo 155** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, con las pruebas antes descritas, las cuales no se traducen por economía procesal, se acredita que los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED], violentaron dicha disposición, toda vez tenían la intención dolosa de no rechazar la dádiva que el Ciudadano C. [REDACTED] les ofreció para que dejaran de hacer lo relacionado con el desempeño de sus funciones como elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y la cual se hizo consistir en el ofrecimiento de la cantidad de \$1,000 (mil pesos 00/100), sino que por el contrario, lo acompañaron hasta un cajero automático para que realizara la disposición del efectivo; teniendo que si bien es cierto, no se llegó a la materialización de la entrega del dinero, también lo es que con las pruebas analizadas en párrafos que anteceden, se acredita que tenían la intención de recibir dicha dádiva, lo cual no aconteció por el arribo de los supervisores al lugar de los hechos.

Lo anterior se robustece con las declaraciones testimoniales rendidas por los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED], quienes atendiendo a sus funciones como supervisores de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, arribaron al lugar en el cual los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED], mantenía detenido al Ciudadano [REDACTED], Conductor del vehículo con placas de circulación [REDACTED] del Estado, entrevistándose [REDACTED] y [REDACTED] con el conductor, quien les menciona que los elementos de policía le solicitaron sus documentos y que al percatarse que no los traía, el C. [REDACTED] les pregunto que si podían arreglarse, aceptando recibir la cantidad de \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.), acompañándolo hasta un cajero automático para que dispusiera del dinero en efectivo.

De igual forma con las constancias descritas en los párrafos que anteceden, las cuales no se transcriben a fin de evitar repeticiones ociosas, se acredita que los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED], violentaron lo dispuesto en la **fracción XIX del artículo del artículo 158** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en virtud de que cometieron una falta grave a los principios de actuación previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y a las normas de disciplina que se establecen en la institución a la que pertenece, evidenciando con ello una notoria deslealtad al servicio, toda vez que quedó acreditado que siendo aproximadamente las 02:56 horas, del día 22 de marzo del año 2019, tripulaban la unidad 112 de la Policía de Monterrey, cuando realizaron el abordamiento del ciudadano [REDACTED], quien circulaba por calles del Centro de esta Ciudad, en su



vehículo con placas de circulación [REDACTED] del Estado y quienes al abordarlo se percataron de que el ciudadano se encontraba en estado de ebriedad, reportando a la central de radio sólo las metálicas del vehículo, omitiendo señalar que se encontraba en estado de ebriedad; lo anterior, toda vez que [REDACTED] y [REDACTED], acordaron con el ciudadano [REDACTED] el no reportar el estado de ebriedad en el que se encontraba, a cambio de la cantidad de \$1,000.00-un mil pesos 00/100 M.N., y con motivo de que el ciudadano en ese momento no contaba con dinero en efectivo, los elementos de policía accedieron a acompañarlo a un cajero automático, entregándoles previamente el ciudadano su credencial de elector, escoltando [REDACTED] y [REDACTED] en la unidad policial al ciudadano quien se trasladó en su vehículo hasta un cajero BANCOMER ubicado sobre la avenida Pino Suárez y Reforma, en el Centro de la ciudad de Monterrey, sin embargo, el dispositivo bancario no se encontraba abastecido con dinero en efectivo, motivo por el cual, al estar acordando con los policías el traslado a otro cajero bancario, fueron abordados por los supervisores de la secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; denotando con lo anterior que los elementos investigados, actuaron cometiendo faltas graves a los principios de actuación de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y a las normas de disciplina que establece el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, evidenciando con ello una notoria deslealtad al servicio que les fue encomendado como elementos de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

Lo anterior se acredita principalmente con las declaraciones testimoniales rendidas por los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED] las cuales no se transcriben por economía procesal, pero que han sido descritas en párrafos que anteceden. Aunado a lo hecho constar en el **Acta de transcripción del contenido visual y fonético** de la videograbación contenida en 01-un Disco Compacto, el cual contiene la videograbación captada el día de los hechos por la cámara del teléfono celular del servidor público [REDACTED], dentro de la cual se hace constar lo manifestado por el conductor del vehículo Ford tipo Fiesta en color rojo con placas de circulación [REDACTED], quien se identifica como [REDACTED] exponiéndole al supervisor [REDACTED], lo relacionado con el ofrecimiento de la dativa consistente en la cantidad de \$1000 (mil pesos 00/100).

**Asimismo, se tiene el Oficio ARCO/136/2019**, suscrito por el Encargado de la Dirección de C4 de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual remite lo modulado en fecha 22 de marzo de 2019, por la bitácora de radio de la unidad 112, del cual se reporta el vehículo conducido por el ciudadano [REDACTED] en las calles Jiménez y Reforma, y 15 minutos después informa del arribo de la unidad de supervisión en Reforma y Pino Suárez; advirtiéndose de dicha información que los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED], en un inicio no reportaron el estado de ebriedad que presentaba el C. [REDACTED] sino hasta el arribo de los supervisores [REDACTED] y [REDACTED].

Sin que pase desapercibido para quien resuelve, que al acudir los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED] a desahogar sus respectivas audiencias de Ley manifestaron textualmente lo siguiente:

**El servidor público [REDACTED] expuso:**

*"Que siendo el día 22-veintidós de marzo del presente año, me encontraba laborando en el turno nocturno, ya que entre a laborar el día 21 de marzo a las 19:00 horas para terminar el servicio a las 07:00 horas del día 22 de marzo del 2019, a bordo de la unidad 112 en compañía de compañero [REDACTED], quien era el chofer de la unidad, cuando a las 02:30 horas del día 22 de marzo de 2019, visualizamos un vehículo que iba circulando sobre la calle Reforma hacia el poniente en su cruce con Juárez, el cual no contaba con las luces encendidas y circulaba de manera lenta, por lo que le realizamos la señal de alto, con el sonido de la unidad, el cual hace caso omiso de la indicación siguiendo su marcha con una velocidad normal, por lo cual lo seguimos y lo interceptamos en la Calle Reforma cruz con la calle Jiménez, en ese momento el compañero [REDACTED] desciende de la unidad para entrevistarse con el conductor, también desciendo yo de la unidad para reportar el abordamiento a la central de radio, por medio de mi radio portátil, proporcionando los datos de vehículo,*



como son las placas y tipo de vehículo y el lugar del abordamiento ,quedándome en la parte trasera del vehículo, el cual estaba frente a la unidad, como a los cinco minutos el compañero [REDACTED] se aproxima a mi, y me da la identificación del conductor, diciéndome que era lo único que traía para identificarse, además de que no traía la papelería del vehículo, comunicando esos datos también a la central de radio, comunicando el nombre de la persona, del cual solo recuerdo que se llama [REDACTED], en ese momento el ciudadano desciende de su vehículo acercándose hacia donde estábamos nosotros, y nos pregunta que qué ocurría, contestándole el oficial [REDACTED] que tenía que esperar la respuesta de la central de radio, para confirmar si las placas tenían o no algún reporte, mencionando que traía boletos para un baile, diciéndole al oficial [REDACTED] que se los daba para que lo dejáramos ir, y el oficial [REDACTED] le contesta que no, entonces el ciudadano le dice a [REDACTED] que traía \$200.00 pesos que se los dejaba para retirarse, de nuevo el oficial [REDACTED] se negó a recibirlos, diciéndole entonces el Ciudadano "si quieren más aquí adelante hay un Banco", el oficial [REDACTED] le dice que no, entonces el ciudadano se sube a su vehículo y emprende la marcha sobre Reforma hacia el poniente, por ese motivo nosotros abordamos de nuevo la unidad y lo seguimos, avanzo como dos calles y subió sobre Pino Suarez hacia el sur, en esos momentos yo reportaba ala central de radio que nos aproximara una unidad de tránsito para que procediera con el conductor ya que no traía los papeles del vehículo, como tarjeta de circulación, el conductor se paró sobre Pino Suarez entre Reforma y Madero, desciende de la Unidad el compañero [REDACTED] quedándome yo en la unidad, la cual quedo adelante del vehículo, después de cuatro minutos aproximadamente regresa el compañero [REDACTED] y me dice que hay una unidad tipo Charger en color blanco, es entonces que desciendo yo de la unidad, observando que de la unidad Charger desciende una persona del sexo masculino, la cual se aproxima a donde estábamos, diciéndonos a mi compañero [REDACTED] y a mí que era supervisor de tránsito, preguntándonos que si habíamos informado el abordamiento, a lo cual yo le respondí que sí, sin preguntarnos nada más, entonces se dirige al ciudadano, quien ya había descendido de su vehículo y estaba dialogando con otra persona que al parecer acompañaba al supervisor de tránsito, entonces entre los dos estaban entrevistando al conductor, después se acercan los dos a nosotros y la persona que se había identificado como supervisor de tránsito y nos dice "ya se peinó el vato, dice que lo trajeron al cajero a que sacara dinero", observando que la otra persona que acompañaba al que dijo ser supervisor de tránsito, estaba grabando con su celular, el supervisor de tránsito nos pidió que le enseñáramos nuestro gafet, y el compañero [REDACTED] toma su cartera y le muestra su gafete, y yo le mostré el mío el cual traía en mi porta identificaciones, el cual traía en el área del pecho, entre el pecho y el chaleco antibalas, y cuando me lo pidió el supervisor se lo mostré, entonces el supervisor los tomo y se los dio a su compañero, quien les tomo foto con un celular, entonces el supervisor nos preguntó qué porque no los traíamos visibles, y el compañero [REDACTED] le contesto que porque estaba roto su gafete, y yo le dije que porque en alguna situación me lo podían jalar, haciendo solo un movimiento de cabeza, regresándonos los gafet, después de eso le dije que las cosas no habían pasado como lo decía el ciudadano, que nos dejara entrevistarnos con él, para aclarar eso que decía, pero el supervisor de tránsito no me contesto nada, volvieron a regresar con el ciudadano y seguían dialogando, después de un rato vuelven a regresar con nosotros, y el primero que se entrevistó como supervisor, nos dice "ya valió, váyanse, mañana les informó", en ese momento veo que esa persona iba a ingresar a la Charger y entonces le pregunte su nombre y me dice que se llama [REDACTED] supervisor de tránsito, después de eso mi compañero [REDACTED] y yo nos subimos a la unidad 112, y yo reporte a la central de radio que el supervisor de tránsito de nombre [REDACTED] nos había dicho que nos retiráramos, que él se iba a hacer cargo, después de eso reanudamos nuestro servicio normal, y ya no supe nada de los hechos, hasta que me llevo el instructivo de notificación para que me presentara este día (...)".

Posteriormente el referido [REDACTED], presentó un escrito mediante el cual expuso alegatos en relación al contenido de la videograbación contenida en el CD en formato DVD-R de la marca Ridata, que contiene los hechos catados el día 22 de marzo de 2019, y que fueran captados con el celular del servidor público [REDACTED]; escrito del cual en lo medular se desprende que vierte alegatos en relación a la forma de proceder del referido [REDACTED] con el C. [REDACTED], sin realizar manifestaciones que desvirtúen los hechos contenidos en la videograbación.

**El servidor público [REDACTED] expuso:**

2 (... ) Que siendo el día 22-veintidós de marzo del presente año, me encontraba laborando en el turno nocturno, a bordo de la unidad 112 sobre la avenida Juárez hacia el Norte, en compañía de mi compañero [REDACTED] y fue al llegar al cruce de Juárez con Reforma que observamos a un vehículo Ford tipo Fiesta en color rojo con placas de circulación [REDACTED] el cual circulaba sin luces hacia el poniente sobre la calle Reforma, por el ello el comandante [REDACTED] me comentó que le hiciéramos la parada del vehículo, por ello lo seguimos y por medio de la torreta y el auto parlante le indiqué que se detuviera, ante esto el conductor del vehículo Ford se detuvo en calle Reforma en su cruce con calle [REDACTED] por ello detuve la unidad detrás del carro Ford, y descendí de la misma mientras mi compañero [REDACTED] se



quedó en la unidad, enseguida me dirigí con el Ciudadano lo saludé y le comenté que se le realizó el alto por que no traía luces su vehículo, ante esto el Ciudadano me contestó que venía saliendo del trabajo, al escuchar esto le pedí que si podía descender de su vehículo, dicha persona la cual accedió poniéndose frente a mí, fue ahí cuando le dije que si me permitía hacerle una inspección a su vehículo, por lo cual al mencionarme que si procedí a alumbrar el interior de su vehículo con una lámpara en la parte trasera del vehículo Ford, mientras que el ciudadano solo observaba estando a un lado mío, enseguida a esto seguí con la parte delantera, y fue ahí donde me dijo el Ciudadano que su vehículo traía la falla de las luces ya que lo acaba de comprar, al escuchar esto le pregunté que cuál era su nombre, Ciudadano quien respondió que se llamaba [REDACTED] asimismo le pregunté si vivía cerca de la colonia Centro o en algún otro municipio, quien solo respondió que vivía en la colonia Madero, posterior a esto le solicité una identificación, y solo me respondió que no traía ningún documento, fue cuando observé que el C. [REDACTED] abrió su cartera y empezó a buscar una identificación, después de checar varias tarjetas saca una Credencia de elector la cual se la pasé al comandante [REDACTED] quien comenzó a realizar el reporte a la Central de radio, ya que para hacer el reporte nos piden nombre domicilio edad, datos del vehículo, tipo, modelo, placas de circulación y el número de serie, una vez que el compañero [REDACTED] reportó el arribo la central de radio nos indicó que estuviéramos pendientes, ya que iba a verificar si ya estaba reportado el vehículo del C. [REDACTED], enseguida a esto le solicité la tarjeta de circulación al mismo quien solo ingresó a su vehículo en el lado piloto y se estiró hacia la guantera de lado copiloto a buscar la tarjeta de circulación, quien después de buscar por unos minutos la tarjeta de circulación me comentó que no la traía y su vez me mostró unos boletos de un concierto y me comentó que se los había ganado que si quería me los podía quedar, ante esto le dije que como podía andar circulando sin tarjeta de circulación, aunado a esto al percatarme que no traía ningún documento le dije que lo iba a pasar a tránsito pero que solo teníamos que esperar la indicación de la Central de radio para que nos confirmara si tenía algún reporte, después de esto me dijo: "tenga los boletos y que ahí quede", por ello le dije que no, que no podía aceptarlos, ante esto el C. [REDACTED] me ofreció \$200.00-doscientos pesos, por lo cual al percatarme de su ofrecimiento solo le dije que no que se esperara a tránsito, al percatarse el C. [REDACTED] que no aceptaba su ofrecimiento me dijo que me daba \$1000.00, para que ahí quedara, que los tenía en el banco, al percatarme de su insistencia decidí acercarme con el comandante [REDACTED] para ver si ya había dado algún reporte la central de radio, fue en ese momento que se acercó el C. [REDACTED] con el comandante [REDACTED] a quien le dijo: "jefe traigo mil pesos se los doy y que ahí quede", al escuchar esto el comandante [REDACTED] solo le respondió que no, que tenía que esperar la respuesta de la central de radio, que ya venía tránsito y que hablara con él, posterior a esto el C. [REDACTED] me comentó que iba a guardar sus papeles, por lo cual se dirigió a su vehículo y fue cuando decidí seguirlo, y una vez ya estando en el interior del vehículo el C. [REDACTED] inició la marcha de su vehículo, dejándonos en el lugar a mi compañero [REDACTED] y a mí, fue por esa situación que [REDACTED] y yo lo seguimos abordó de la unidad 112, indicándole con la torreta que se detuviera, posterior a esto fue hasta el cruce de calle Reforma con avenida Pino Suarez que el C. [REDACTED] se orilló al carril del lado derecho de la avenida Pino Suarez, por lo cual me estacioné delante de su vehículo cerrándole el paso para evitar que se volviera a ir, fue en ese momento que descendió de su vehículo, asimismo descendí de la unidad y me acerqué con el C. [REDACTED] a quien le pregunté por qué se había movido, y quien solo respondió que aquí nos arreglábamos, enseguida a esto descendió de la unidad mi compañero [REDACTED] quien solo me dijo que ya venía tránsito, posterior a esto llegó la unidad de supervisión número [REDACTED] de la cual se bajaron dos personas del sexo masculino a quienes observé que no se encontraban uniformados o con algún gafete que los identificara, conmigo se acercó un masculino de altura aproximada de 1.75 de estatura, tez aperlada compleción robusta, cabello entre cano, quien se identificó como [REDACTED] quien me preguntó si ya se había comunicado el abordamiento, enseguida a esto el masculino [REDACTED] retiró al C. [REDACTED] quedándonos [REDACTED] y yo a un costado de la unidad mientras los dos masculinos hablaban con el C. [REDACTED] posterior a esto y ya una vez que habían hablado estos dos masculinos con el C. [REDACTED] se acercó [REDACTED] quien nos dijo a mi compañero [REDACTED] y a mí: "el chavo ya se peinó que le estaban pidiendo mil pesos si o no", al escuchar esto [REDACTED] y yo le respondimos que no, fue en ese momento que llegaron dos unidades una tipo Van y una charger de tránsito al lugar, posterior a esto [REDACTED] le dijo al otro masculino que venía con el que nos pidiera nuestras credenciales, fue en ese momento que [REDACTED] sacó fotografías de las placas del número de la unidad y de nuestros Gafetes, enseguida a esto nos dijo que ya era todo que mañana nos hablaban que él se hacía cargo. Aunado a esto quiero agregar que, como elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Monterrey, no se encontraban uniformados, o identificados con algún gafete, asimismo en el video se puede observar que en ningún momento se dirigieron con respeto hacía el ciudadano, además de que por la manera irrespetuosa en la que se dirigen con el C. [REDACTED] fue para presionarlo y que el aceptara que había llegado a un arreglo con nosotros (...)"

Sin embargo, dichas manifestaciones no desvirtúan las pruebas desahogadas en el procedimiento, y con las cuales se tuvieron por acreditadas las infracciones que se les imputan, además de que en dichas audiencias se le otorgó un término para desahogar los medios de prueba de su intención, sin que hubieran hecho uso de ese derecho, ya que no ofrecieron pruebas para desahogar.



Declaraciones y Documentales que hacen prueba plena de conformidad con lo establecido en los artículos **239 fracción II y VI, 287 fracciones II, 324, 326, 369 y 381** del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente según lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**SEPTIMO.** Descrito todo lo anterior, es por lo que esta autoridad encuentra que los servidores públicos C. [REDACTED] y [REDACTED], incurrieron en irregularidades, esto al denotar la falta de respeto a los principios de objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez que está obligado a respetar como integrante de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como no rechazar dadivas para hacer o dejar de hacer algo relacionado con el desempeño de sus funciones, cometiendo faltas graves a los principios de actuación previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y a las normas de disciplina que se establecen en la institución policial a la que pertenecen, evidenciando con ello una notoria deslealtad en el servicio; violaciones contempladas en el artículo **155 fracciones II y XXV y artículo 158 fracción XIX ambos dispositivos** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, lo que quedo demostrado con las probanzas antes mencionadas como las declaraciones y documentales que obran dentro del expediente, a las que se les da valor probatorio pleno de conformidad con los artículos **49 y 369** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, que a la letra dicen:

**Artículo 49.-** *“Para la consecución de la verdad y de la justicia, que constituyen interés fundamental y común de las partes y de la autoridad judicial ante quien se tramitan los procedimientos, los Magistrados y Jueces en todo tiempo podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, para el efecto de regularizar el procedimiento, asimismo y con independencia de los elementos de convicción que rindan las partes, decretarán la práctica de cualquiera diligencia, la aportación o la ampliación de pruebas, que se estimen necesarias y conducentes a aquéllos objetivos, sin más limitación que sean de las reconocidas por la Ley y que tengan relación con los hechos controvertidos.”*

**Artículo 369.-** *“Los instrumentos públicos hacen prueba plena, aunque se presenten sin Citación del colitigante, salvo siempre el derecho de éste para redargüirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos y archivos. En caso de inconformidad con el protocolo o archivo los instrumentos no tendrán valor probatorio en el punto en que existiere la inconformidad.”*

**OCTAVO.** Entrando al estudio de lo estipulado en el artículo 227 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, el cual establece:

**“Artículo 227.-** *Para la aplicación de las sanciones, la Comisión de Honor y Justicia tomará en consideración los siguientes elementos:*

- I. La conveniencia de suprimir prácticas que afecten a la ciudadanía o lesionen la imagen de la institución;*
- II. La naturaleza del hecho o gravedad de la conducta del infractor;*
- III. Los antecedentes y nivel jerárquico del infractor;*
- IV. La repercusión en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la institución;*
- V. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;*
- VI. La antigüedad en el servicio policial;*
- VII. La reincidencia del infractor; y*
- VIII. El daño o perjuicio cometido a terceras personas.”*

En cuanto a la **fracción I** se encontró que no hubo una afectación a la ciudadanía en general, sin embargo si hubo una afectación a la imagen de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.



En relación a la **fracción II**, se encontró que, dada la naturaleza del hecho, se tiene que el actuar de los servidores públicos, denota una falta a los principios de actuación previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, al no rechazar dadas para hacer o dejar de hacer algo relacionado con el desempeño de sus funciones.

Pasando a la **fracción III** referente a los antecedentes y en cuanto al nivel jerárquico, se tiene que el servidor público [REDACTED], ostenta el cargo de policía y no cuenta con antecedentes laborales, y en relación al servidor público [REDACTED], cuenta con una sanción de suspensión de 15 días dentro del Expediente No. 610/PI/II/2018, tramitando en Asuntos Internos, por no seguir el protocolo correcto al poner en libertad a un probable responsable de un delito o infracción administrativa, resuelto en fecha 30/agosto/2018.

En cuanto a lo que refiere la **fracción IV** respecto la repercusión en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la institución, se concluye que tal conducta no repercutió en la disciplina o comportamiento de los demás integrantes de la Institución Policial a la que pertenecen.

Referente a la **fracción V** respecto a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, tenemos que los servidores públicos C. [REDACTED] y [REDACTED], valiéndose del puesto que tiene como elementos de policía adscritos a la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, no rechazaron una dádiva que el C. [REDACTED] les ofreció, consistente en la cantidad de \$1,000 mil pesos 00/100 M.N., para que no lo remitieran a las celdas municipales por conducir en estado de ebriedad.

En cuanto a la **fracción VI** referente a la antigüedad en el servicio social se cuenta que el C. [REDACTED], ingresó el 12 de mayo del 2014 y el elemento [REDACTED] tiene registrada como fecha de ingreso el día 13 de diciembre del 2014.

En cuanto a la **Fracción VII** en relación a la reincidencia de los infractores, no se tiene registro de una sanción impuesta por la misma conducta.

En cuanto a la **fracción VIII** se tiene que no hubo daño o perjuicio cometido a terceras personas.

**NOVENO.** Así mismo, se entra al estudio de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, aplicado supletoriamente según lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey que establece:

*Artículo 87.- Para el estudio, análisis y desahogo de los tramites y procedimientos de responsabilidad administrativa establecidos en el presente Título, se deberá tomar en consideración si el responsable obro con culpa o dolo y si la infracción fue instantánea, permanente, continua o continuada, de conformidad con la legislación penal."*

Esta Autoridad determina que, es necesario analizar en términos de la legislación penal si el responsable obro con culpa o dolo y si la infracción fue instantánea permanente, continua o continuada. En tal virtud es menester proceder al análisis de lo que establece el artículo 27 del Código Penal del Estado de Nuevo León, ordenativo legal de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 con aplicación supletoria en razón del artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; el artículo 27 de la Ley Adjetiva Penal dice:

*"Artículo 27.- "Obra con dolo el que intencionalmente ejecuta u omite un hecho que es sancionado como delito por este código."*



En tal virtud, esta Autoridad hace mención del artículo 61 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León con aplicación supletoria en razón del artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; el cual a la letra establece lo siguiente:

*Artículo 61.- "El incumplimiento de las obligaciones a cargo del servidor público será considerado grave cuando sea cometido con dolo."*

El concepto de **dolo** es definido como "la intención prevista y querida por el sujeto, dirigida a la obtención de un resultado delictuoso", por lo que se puede inferir que el dolo es la voluntad deliberada o decisión consciente de realizar las conductas prohibidas, a sabiendas de su carácter infractor y del daño que se puede causar.

Con lo anterior se demostró además que dicha acción, fue cometida con plena voluntad propia, es decir con conocimiento de lo que se pretende hacer y no por desconocimiento de la ley o causas ajenas, ya que los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED] tenían conocimiento de las funciones y actividades que debía realizar de acuerdo a la función que desempeñan, es decir realizaron su conducta con pleno conocimiento, ya que tal y como se advierte de las constancias con las cuales cuenta esta Comisión dichos servidores públicos cuentan con una antigüedad de 4 y 5 años respectivamente, tiempo suficiente para conocer cuales sus obligaciones como elementos policiales y cuáles son sus obligaciones como elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por ello es de aplicarse lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, por lo anterior se tiene por dolosa la acción.

Considerando quien resuelve que con la conducta realizada por los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED], también se actualiza un posible tipo penal previsto en el Código Penal del Estado de Nuevo León, por lo cual deberá darse vista al Agente del Ministerio Público Orientador en Turno, del Centro de Orientación y Denuncia de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que si así lo considera dicha autoridad, se inicie la Carpeta de Investigación correspondiente; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

**DECIMO.** En relación con la sanción a imponer en el caso concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 219 y 220 fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, los cuales señalan:

**Artículo 219.-** "Se entiende por sanción la medida a que se hace acreedor el servidor público que cometan alguna falta a los principios de actuación previstos en esta Ley y a las normas disciplinarias específicas. La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad y reiteración de la falta cometida.

**Artículo.** - "220 las sanciones son:

I.

II.

III.

IV.

**V. Suspensión temporal:** Que consiste en aquella que procede en contra de aquellos elementos que incurran reiteradamente en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. En este caso, la suspensión será de quince días a tres meses.

La sanción a que se refiere esta fracción será sin la percepción de su retribución; pero en el supuesto de que el elemento sea declarado sin responsabilidad por la instancia competente, se le pagaran las percepciones retenidas y se le reincorporará inmediatamente a su puesto, recuperando sus derechos de antigüedad".





Se considera que en el caso concreto, quedó comprobada la conducta dolosa de los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED] por lo que, para el caso a estudio, esta Autoridad considera que la sanción que se deberá aplicar es la establecida en la **fracción V del artículo 220** consistente en la **Suspensión por el termino de 15-quince días sin goce de sueldo, del empleo, cargo o comisión que desempeña como elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey**, esto al denotar la falta de respeto a los principios de objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez que está obligado a respetar como integrante de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como no rechazar dadas para hacer o dejar de hacer algo relacionado con el desempeño de sus funciones, ya que quedó demostrado que actuaron con dolo y mala fe al no rechazar una dádiva que el C [REDACTED] les ofreció, consistente en la cantidad de \$1,000 mil pesos 00/100 M.N.; cometiendo una falta grave a los principios de actuación previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y a las normas de disciplina que se establecen en la institución policial a la que pertenece, evidenciando con ello una notoria deslealtad en el servicio; por lo anterior se encontraron responsables de las infracciones administrativas establecidas en el **artículo 155 fracciones II y XXV, así como en el artículo 158 fracción XIX** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

Dicha sanción será sin la percepción de su retribución, toda vez que es aplicada como sanción dentro de una resolución de Existencia de Responsabilidad en contra de los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED] y no como resultado de la aplicación de una medida cautelar, teniendo como fundamento jurídico el siguiente:

Época: Décima Época  
Registro: 2010919  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV  
Materia(s): Administrativa Constitucional  
Tesis: XXVII.3º.8 CS (10º)  
Página: 3488

*SUSPENSIÓN PREVENTIVA EN FUNCIONES Y PERCEPCIONES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA. EN SU IMPOSICIÓN DEBE GARANTIZARSE UN INGRESO MÍNIMO PARA SU SUBSISTENCIA, QUE TOME COMO REFERENCIA EL EQUIVALENTE AL 30% DE SU INGRESO REAL, EL CUAL NO DEBE SER INFERIOR AL SALARIO TABULAR MÁS BAJO QUE SE CUBRA EN LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN, AL DECRETARSE LA MEDIDA PRECAUTORIA, HASTA EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.*

*De conformidad con las tesis aisladas P. VII/2013 (9ª), de título y subtítulo: "DERECHO AL MÍNIMO VITAL. SU CONTENIDO TRASCIENDE A TODOS LOS ÁMBITOS QUE PREVEAN MEDIDAS ESTATALES QUE PERMITAN RESPETAR LA DIGNIDAD HUMANA." Y 1ª. XCVII/200, de rubro: "DERECHO AL MÍNIMO VITAL EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO.", emitidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente, se obtiene que de una interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 25, 27, 31, fracción IV y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige el derecho constitucional al mínimo vital, consistente en la determinación de un mínimo de subsistencia libre, digna y autónoma protegida constitucionalmente, que se traduce en un derecho de los gobernados, en lo general, a no ser objeto de embargo, compensación o descuento en el salario mínimo, así como en la implementación de medidas estatales de diversa índole (acciones positivas y negativas) que permitan respetar la dignidad humana en las condiciones prescritas por el artículo 25 citado. En ese sentido, la suspensión preventiva en funciones y percepciones de los elementos de seguridad pública dentro de un procedimiento de sanción administrativa, con el objeto de facilitar la investigación, o bien, evitar que se genere un daño mayor a la corporación, no debe implicar una cesación total de ingresos económicos, pues con ello no se obstaculiza la investigación ni se afecta al Estado; en cambio, constituye una violación a los derechos humanos del elemento de seguridad, al no contar con el derecho al mínimo vital equivalente al salario, sueldo o ingreso necesario no sólo para su subsistencia, sino también para*



su vida libre y digna. Por tanto, conforme a las formalidades esenciales del procedimiento, en particular, el derecho de audiencia y el principio de presunción de inocencia, la autoridad que determina la suspensión preventiva de funciones y salario indicado, debe garantizar el derecho al ingreso mínimo mediante la determinación de una cantidad suficiente para cubrir sus necesidades básicas de sana alimentación, vestido, vivienda, salud, entre otras, a efecto de asegurarle una vida digna, que tome como referencia el equivalente al 30% (treinta por ciento) de su ingreso real, el cual no debe ser inferior al salario tabular más bajo que se cubra en la institución policiaca a la que pertenece, al decretarse la medida precautoria y que deberá cubrirse hasta en tanto se dicte resolución administrativa en el procedimiento de origen en el que se determine su sanción o continuidad en la corporación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 118/2015. [REDACTED] 25 de junio de 2015. Unanimidad de votos.  
Ponente: [REDACTED]. Secretario: [REDACTED]

Amparo en revisión 122/2015. [REDACTED] 25 de junio de 2015. Unanimidad de votos.  
Ponente: [REDACTED]. Secretario: [REDACTED]

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, tiene a bien resolver y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se determina la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de los **servidores públicos** [REDACTED] y [REDACTED], en el desempeño de sus funciones como Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, al existir elementos para determinar que no respetaron los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez que están obligados a respetar como integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como no rechazar dadas para hacer o dejar de hacer algo relacionado con el desempeño de sus funciones, cometiendo faltas graves a los principios de actuación previstos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y a las normas de disciplina que se establecen en la institución policial a la que pertenecen, evidenciando con ello una notoria deslealtad en el servicio; violaciones contempladas en los **artículos 155 fracción II y XXV y 158 fracción XIX ambos dispositivos** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, tal y como quedó asentado en el considerando **SEXTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se determina imponer a los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED], una sanción consistente en la **Suspensión por el termino de 15-quince días sin goce de sueldo, del empleo, cargo o comisión que desempeñan como elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey**, ya que fueron encontrados responsables de las infracciones administrativas antes mencionadas, tal y como quedó asentado en el apartado de considerandos de la presente resolución. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los **artículos 219 y 220 fracción V** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

Dicha sanción será sin la percepción de su retribución, toda vez que es aplicada como sanción dentro de una resolución de Existencia de Responsabilidad en contra de los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED] y no como resultado de la aplicación de una medida cautelar, tal y como quedó establecido en el considerando décimo de la presente resolución.



**TERCERO.** Gírese oficio a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, adjuntando copia certificada de la presente resolución, lo anterior de conformidad con el **artículo 228**, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

**CUARTO.** Remítase copia debidamente certificada de las constancias que obran en el presente expediente, al Agente del Ministerio Público Orientador en Turno, del Centro de Orientación y Denuncia de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que si así lo considera dicha autoridad, se inicie la Carpeta de Investigación correspondiente, lo anterior, atendiendo a las razones expuestas en el considerando **NOVENO** de la presente Resolución, en relación a las conductas realizadas por los servidores públicos [REDACTED] y [REDACTED] elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo **230** de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

**QUINTO.** Notifíquese dentro del término procesal que para efectos establece la ley, la presente Resolución tanto a los Servidores Públicos responsables, como al superior jerárquico de estos, para efecto de que se aplique la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, así mismo de conformidad con el artículo 15 fracción VI del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Monterrey. Así juzgando, resolvieron definitivamente el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, los **C.C. LIC. [REDACTED], PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, LIC. [REDACTED], SUPLENTE DEL SECRETARIO LIC. [REDACTED], VOCAL REGIDORA LIC. [REDACTED], LIC. [REDACTED], SUPLENTE DE LA VOCAL REGIDORA LIC. [REDACTED] y LIC. [REDACTED], SUPLENTE DEL VOCAL REGIDOR LIC. [REDACTED]** Miembros de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey. **CONSTE.**

LIC. [REDACTED]  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

LIC. [REDACTED]  
SUPLENTE DEL LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] SECRETARIO DE LA COMISIÓN

LIC. [REDACTED]  
VOCAL REGIDORA

LIC. [REDACTED]  
SUPLENTE DE LA LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] VOCAL REGIDORA

LIC. [REDACTED]  
SUPLENTE DEL LIC. [REDACTED]  
VOCAL REGIDOR

